DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II I P.O. LXV LEGISLATURA TOMO I NÚMERO 130

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

CONTENIDO

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 7.- Presentación de dictámenes. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Asuntos Generales. 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión. [11:11 Hrs].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En este momento se da inicio al sistemas electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la vigésima segunda sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Pero antes damos la bienvenida a las y a los alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua todas y todos invitados especiales de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, así mismo un aplauso a las y los alumnos del Centro Cultural Universitario de la Carrera de Derecho.

[Aplausos].

Y a los jóvenes que nos acompañan de la Incubadora Legislativa que tienen sus trabajos los días de hoy y mañana.

Bienvenidos al Pleno de este Honorable Congreso del Estado.

Orden del día

- I. Lista de presentes.
- II. Correspondencia recibida.
- III. Documentos de las iniciativas y demás documentos.
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones de:
- 1. Energía.
- 2. De Educación y Cultura.
- Fiscalización.
- V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:
- La Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Y asuntos...

VI. Asuntos Generales.

La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentara un posicionamiento.

4.DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del Quórum, solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Informo a la Presidencia que se han registrado 21 [23] diputados de los 33 diputadas y diputados que integran esta Legislatura.

Informo también al Pleno que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a autorizado la solicitudes de inasistencia presentadas por las diputadas Liliana Araceli Ibarra Rivera, la Diputada Adriana Fuentes Téllez y la Diputada Laura Mónica Marín Franco, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia tal situación, en virtud de que la primera asistirá a una reunión en representación de este Honorable Congreso y las dos últimas por atender asuntos propios de su investidura.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 23 de noviembre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de las Diputadas Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.) y Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Se

incorporan durante el transcurso de la sesión las y los diputados René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.). Se registra la inasistencia de la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

5. VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada uno de sus curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a la Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.),

Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada), y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el voto electrónico.

Informo a la Presidencia que han manifestado 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 2 votos no registrados de los 23 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el tramite respectivo a la correspondencia así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto Diputada Presidenta.

[CORRESPONDENCIA]:

[23 de noviembre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. DGPL 63-II-5-3025, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual acusa recibo de los similares No. 533-1/17 I P.O. AL-PLeg y 535-1/17 I P.O. AL-PLeg, por el que este Congreso le remite los Acuerdos No. LXV/URGEN/0267/2017 I P.O. y LXV/URGEN/0269/2017 I P.O., mediante los cuales se le exhorta para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, se contemple la asignación de recursos por una

cantidad igual al presente año, al Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas, y que los recursos destinados para el sector rural no se vean afectados con reducciones; así como la asignación de recursos suficientes para la conclusión del proyecto denominado "Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre", respectivamente.

Informando que se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

B) Otros Estados:

2. Oficio No. OF-DPL-1541-LXI-17, que envía el H. Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual remite Acuerdo Legislativo Número 1538-LXI-17, en el que se exhorta al H. Congreso de la Unión, para que reconsidere en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, la afectación menos posible para el Ramo de Turismo, y los programas y acciones que dependen del mismo; lo anterior, para que nos sumemos al Acuerdo en mención.

C) Gobierno del Estado:

3. Oficio No. SDUE-901/2017, que envía la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0278/2017 I P.O., en el que se le exhorta para que, en coordinación con los órganos municipales correspondientes, tenga a bien establecer y fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras de construcción entre el municipio y los fraccionadores.

Informando que actualmente se trabaja en la homologación de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, planteando los mecanismos para que se cumplan esas disposiciones, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la vida de los habitantes, a través de la transformación positiva de su entorno para alcanzar un desarrollo sustentable.

D) Municipios:

4. Oficio No. 0232/2017, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides, Chih., mediante el cual remite certificación en la que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. LXV/RFCNT/0399/2017 I P.O., por el que se reforma el último párrafo del artículo 6; y se adiciona

el artículo 4, con un último párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de protección del interés superior de la niñez].

7. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso para que en representación de la Comisión de Energía presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.
- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.
- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.
- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 30 de octubre de 2017, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una iniciativa por medio de la cual proponen reformar y adicionar diversos artículos a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.
- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Un segundo, diputada.

Solicito a los y a las legisladoras y así como a los asesores y al público en general guarden el debido silencio y escuchemos a la legisladora presentar su dictamen.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con fecha 30 de octubre de 2017, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una iniciativa por medio de la cual proponen reformar y adicionar diversos artículos a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 31 de octubre de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en virtud de lo dispuesto por el numeral 101 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia se dispense la lectura de los antecedentes para remitirme a las consideraciones no obstante se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la Sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: con gusto, diputada.
- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Quienes integramos... gracias, Presidenta.

Quienes integramos la Comisión de Energía

después de entrar en estudio y análisis de la iniciativa de merito formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer de la iniciativa enunciada en los antecedentes de este documento.

La iniciativa que motiva el presente análisis tiene como finalidad reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Permítame, Diputada.

Nuevamente solicito a los compañeros legisladores, amigos de la prensa, asesores y público en general que nos acompañan, guarden el debido orden y nos permitan continuar con la sesión.

Solicito atentamente a los asesores y personal de apoyo y a los compañeros de la prensa mantener el orden y nos permitan continuar con los trabajos legislativos preferentemente permaneciendo en el área reservada para los medios.

Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con el propósito de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

Refiere la parte iniciadora que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Energía para el Campo, ordenamiento de carácter federal, será el Poder Ejecutivo Federal quien establecerá un programa, mediante precios y tarifas de estímulo a los energéticos agropecuarios. En ese orden de ideas, de acuerdo a la información proporcionada por el portal electrónico oficial de la Comisión Federal de Electricidad, pos sus cifras [siglas] CFE, las tarifas de estímulo para bombeo de

agua por riego agrícola son de \$0.29 (veintinueve centavos) por kilowatt hora de energía consumida en el periodo nocturno y de \$0.58 (cincuenta y ocho centavos) por kilowatt hora de energía consumida en el periodo diurno.

No obstante, como se afirma en la exposición de motivos, cuando las personas productoras no logran cumplir, en tiempo y forma, con los trámites para acceder a las antes referidas tarifas de estímulo, el costo de la energía va desde los 9.95 \$ 9.95 (nueve pesos con noventa y cinco centavos) por los primeros cinco mil kilowatts hora de energía consumida, hasta los \$13.27 (trece pesos con veintisiete centavos) por cada kilowatt hora que exceda del consumo máximo establecido. Se debe resaltar que, en promedio, los pozos agrícolas usados con más frecuencia pueden llegar a consumir hasta ochenta mil kilowatts hora en un mes, lo que lleva a concluir que aun con la tarifa de estímulo más baja las personas productoras pueden llegar a alcanzar adeudos mensuales de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos) lo que representa alrededor de \$300,000 (trescientos mil pesos) anuales.

Esta Comisión comparte la preocupación mostrada por la parte iniciadora en el sentido de que los altos costos que implica el pago de la energía eléctrica para el sector agrícola de esta Entidad, aun contando con el beneficio de los estímulos antes aludidos, representa un grave problema que debe atenderse con la acción conjunta de todos los órdenes de Gobierno, a fin de dotar a este grupo de personas de soluciones reales que les permitan seguir desarrollando sus actividades en condiciones que no laceren su economía.

Si bien es cierto que la tarifa de estímulo, a que se ha hecho referencia, es igual para toda la República Mexicana, resulta innegable que dadas las condiciones climáticas de nuestro Estado, las y los chihuahuenses que se dedican a las actividades agrícolas en esta Entidad se encuentran en una clara desventaja con el resto de personas productoras del país, puesto que les representa un

gasto promedio más elevado el cubrir los costos derivados del consumo por energía eléctrica, en el caso específico de bombeo de agua para riego por citar un ejemplo, en relación con alguien que se encuentre realizando esa misma actividad en una región que posea un clima con mayores posibilidades de precipitaciones pluviales.

Lo anterior, podría llevar a que los productos agrícolas emanados del campo chihuahuense tengan que ofertarse a precios más altos que el resto de la producción nacional, como una medida para contrarrestar el elevado costo que debe destinarse, entre otros conceptos, al pago de energía eléctrica. De lo contrario, el menoscabo a la economía de las y los productores haría insostenible el seguir desarrollando ese tipo de actividades, lo cual generaría una clara inequidad en la competitividad de mercado.

Así las cosas, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, con pleno conocimiento de esta problemática en que se encuentran las personas dedicadas a las actividades agrícolas en esta Entidad, estamos conscientes de que deben destinarse las medidas legislativas oportunas y suficientes para dotar de una solución a este importante sector económico.

Refiere la parte iniciadora que, de conformidad a un oficio recibido en este Congreso con fecha 24 de julio del 2017 la Comisión Federal de Electricidad proporcionó una serie de datos a esta Soberanía que resultan de especial interés para el tema que ahora se aborda.

Es así, que del descrito documento se desprende que el sector agrícola en Chihuahua representa el 34% del total de cartera vencida divisional de dicha dependencia, con un saldo de \$880,000.000 millones de pesos. Lo cual, ha generado 125 denuncias con un importe de casi \$11,000.000 millones de pesos y se han realizado 514 cortes de los 1,200 programados.

De lo antes señalado, queda en evidencia que nuestra Entidad enfrenta un grave problema en relación con los adeudos por concepto del servicio de energía eléctrica que se han generado a las y los productores a través del tiempo, así como los referidos cortes representan una medida, legal sin duda, pero con grandes repercusiones negativas para el sector agrícola chihuahuense, razón por la cual el tema planteado en la iniciativa en estudio cobra especial vigencia para quienes integramos este Alto Cuerpo Colegiado y para toda la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, tanto Federal como Estatal.

Como consecuencia de las dificultades que han tenido que enfrentar las personas que trabajan el campo, es que en el Estado de Chihuahua se han gestado diversos movimientos sociales que tienen como fin último el buscar soluciones para los problemas de este grupo económico, pudiendo destacarse que se han firmado diversos convenios para apoyar las demandas planteadas, especialmente en lo concerniente a la reestructuración de los adeudos con la Comisión Federal de Electricidad, lo cual si bien ha contribuido a mejorar las condiciones de un amplio sector, no han sido del todo suficientes para alcanzar a resolver el problema de manera cabal.

Aunado a lo anterior, es un hecho que quienes no han podido cubrir sus adeudos enfrentan el inconveniente de que la deuda se ha ido incrementando con el paso del tiempo, llegando a montos que resulta cada vez menos probable solventar, por lo que se requiere de opciones de solución reales que permitan llegar a remediar dicha situación.

La reforma energética tiene como uno de sus objetivos el generar energía más limpia y más barata y con ello reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

Actualmente, las fuentes de energía limpia en México generan 25% de la electricidad; cifra que debe aumentar a 35% para el 2024 para cumplir con la Ley de Cambio Climático aprobada en 2013.

Es cierto que en los últimos años la Secretaría

de Energía, del Gobierno Federal, ha estado realizando diversas acciones para impulsar la atracción de inversiones privadas en el sector de la producción de energías limpias, lo que contribuye a la disminución en el uso de combustibles fósiles, así como a la generación de empleos.

Sin embargo, en razón de lo antes señalado cobra vigencia la aseveración vertida por la parte iniciadora en el sentido de que, dadas las condiciones climatológicas del Estado de Chihuahua, que registran una alta incidencia de días soleados por año, aunado a la orografía que contiene enormes extensiones de planicies es que resulta un lugar idóneo para la instalación de granjas solares.

No obstante, el propósito de la iniciativa en estudio es dotar de los apoyos económicos, herramientas técnicas y asesoría necesarias a las y los productores del campo para que puedan ser estas personas quienes utilicen este tipo de tecnología para producir energía limpia que satisfaga sus propias necesidades, en lugar de verse orilladas a arrendar sus tierras a empresas trasnacionales que acuden a nuestra Entidad con la misma finalidad. Se reconoce por parte de quienes integramos esta Comisión el hecho de que quienes han decidido a rentar sus propiedades a particulares, nacionales e internacionales, es como consecuencia de un intento por proveerse de un ingreso extra para poder seguir trabajando, de ahí la importancia de revertir esta tendencia de modo que se traduzca en su propio beneficio.

Complementa lo anterior lo señalado en la exposición de motivos en el sentido de que con las nuevas regulaciones, de marzo de este año, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía se adquieren se admiten esquemas como el llamado Net Billing, en el que la o el consumidor puede generar energía para autoconsumo como para venta, lo cual da sustento a la pretensión buscada por la parte iniciadora y con la cual esta Comisión Legislativa coincide plenamente por tratarse de un medio idóneo para solventar las necesidades

energéticas de todas aquellas personas que se dedican a trabajar en el campo, así como por tratarse de un elemento imprescindible de la democratización energética: punto toral de la reforma integral que se ha llevado a cabo en el sector en los últimos años.

Un dato que aporta gran soporte a las ideas antes vertidas es el aludido por la parte iniciativa... iniciadora en relación a que, con el uso de paneles solares, en una superficie menor a 500 metros cuadrados, las y los productores podrían generar suficiente energía para cubrir el gasto promedio de sus pozos y tener un excedente para venta. Lo anterior, refleja el beneficio que representaría para el sector agrícola el aprovechar el elemento climatológico solar para satisfacer su autoconsumo, así como existiría, en su caso, la posibilidad de acceder a un ingreso extra.

Es preciso definir y hacer un análisis del marco jurídico, estatal y federal, con que se cuenta a la fecha en materia energética a fin de determinar el sustento legal de la propuesta que ahora examina este órgano dictaminador.

Se encuentra fundamento para continuar con el trámite legislativo de la iniciativa en estudio en los artículos 7° fracción XXI, y 5° de la Ley General de Cambio Climático, en el numeral 14, fracción XII, incisos b) c) d) y f) de la Ley de Transición Energética y 2° de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables para el Estado de Chihuahua, de igual manera es menester agregar que la problemática del cambio climático dentro de la cual se contempla como media imprescindible de solución a la generación e implementación de Energía Renovables es un tema que ha sido fuente de gran preocupación para la comunidad internacional en las últimas décadas. por lo que no debe dejar de mencionarse que se han destinado grandes esfuerzos para regularlo a través de distintos instrumentos internacionales de derechos humanos como el Protocolo de Kioto. con vigencia desde el 16 de febrero de 2005, y el acuerdo de París, en vigor a partir del 4 de noviembre de 2016.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Maribel Hernández Martínez].

Una vez que esta Comisión realizó un exhaustivo análisis de la normatividad federal, estatal e internacional en la materia, está en posibilidad de afirmar que la pretensión de la iniciativa en estudio es viable desde el punto de vista jurídico y se encuentra plenamente fundada en los distintos cuerpos legales a que se ha hecho referencia anteriormente, por lo que no se encuentra obstáculo ni impedimento alguno para su aprobación.

Se debe precisar que, a nivel federal, existe el llamado Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, por sus siglas FOTEASE. Es entonces, que la parte iniciadora propone replicar un esquema similar al de este fondo federal, pero a nivel Estatal, enfocado a apoyar a las y los productores del campo.

Para los fundamentos, de hecho y de derecho, así como por los razonamientos que han quedado asentados en estas consideraciones, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima oportuna y viable la iniciativa en estudio, por tratarse de una medida legislativa tendiente a generar una alternativa de solución real para los problemas que han venido enfrentado, en relación con la energía eléctrica, las personas que se dedican a las actividades agrícolas en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Energía somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones V, VI, VII y VIII; 7, fracción X y se adicionan al artículo 3, una fracción IX y un Capítulo VI denominado "DEL FONDO" que contiene los artículos 23, 24, 25 y 26, todos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de

Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua

Artículo Tercero.

Fracción V.

El Fondo.- El Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo. VI.Interconexión: Conexión entre dos o más sistemas de producción y distribución de energía eléctrica para el intercambio entre estos, donde se debe considerar la construcción de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para que los proyectos de energías renovables se puedan interconectar con el Sistema Eléctrico Nacional.

VII. Ley: La Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

VIII. Programa: El Programa Estatal en Materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables.

IX. Sistema de Información: El Sistema de Información Energética del Estado.

Artículo Séptimo.

Fracción X.- Celebrar los convenios y acuerdos de coordinación con la Federación de acuerdo a la Ley de Transición Energética para el cumplimiento del objeto y de los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO VI DEL FONDO

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal propondrá presupuestar anualmente el Fondo, que será operado por la Secretaría de Desarrollo Rural, con el fin de garantizar la productividad y la transición energética del campo chihuahuense a través de apoyos especiales destinados a:

I. Adquisición e instalación de infraestructura destinada a la generación de electricidad, a través de radiación solar y energía eólica, atendiendo a los requerimientos regionales de consumo promedio de energía a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten.

- II. Infraestructura destinada a la producción de biogás y otros biocombustibles.
- III. Conversión y adaptación de maquinaria agrícola para la utilización de energías limpias.
- IV. Incentivos especiales para la producción de cultivos específicos susceptibles a ser transformados en biocombustibles.
- V. Investigación, capacitación y asesoría técnica especializada en materia de transición energética del campo.

Artículo 24. Los recursos del Fondo podrán provenir, entre otras, de las siguientes fuentes:

- I. Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. Aportaciones municipales.
- III. Aportaciones voluntarias de personas físicas o morales del sector privado.
- IV. Aportaciones de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación e investigación.

Los ingresos del Fondo, del orden Estatal, no podrán disminuirse en relación al año anterior, salvo en casos de contingencias presupuestales debidamente justificadas.

Artículo 25. Podrán acceder a los recursos del Fondo las personas físicas y morales, con domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, que cumplan con los requisitos que para que este... que para este efecto se contemplen en las reglas de operación, así como en la respectiva convocatoria anual que deberá emitir el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Artículo 26. El Fondo deberá ser evaluado cada cinco años a fin de contemplar las modificaciones necesarias para cumplir con los objetivos de transición energética o, en su caso,

analizar su vigencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Las disposiciones reglamentarias se emitirán en un plazo no mayor a 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.- Los recursos del Fondo se aportarán de conformidad a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año en que el presente el presente decreto entre en vigor.

Cuarto.- El Congreso del Estado realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto, a partir del Presupuesto de Egresos del año 2018.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 23 días del mes de noviembre de 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Energía en reunión de fecha 21 de noviembre del 2017.

INTEGRANTES: Diputada María Isela Torres Hernández Presidenta, con rubrica a favor; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso Secretaria, rubrica a favor; Diputado Alejandro Gloria González Vocal; Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano Vocal; Diputado Jorge Carlos Soto Prieto Vocal, rubrica a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de octubre de 2017, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una iniciativa por medio de la cual proponen reformar y adicionar diversos artículos a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 31 de octubre de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El 30 de diciembre del 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Energía para el Campo, la cual señala en su artículo 4° que ¡el Poder Ejecutivo Federal establecerá un programa, mediante precios y tarifas de estímulo a los energéticos agropecuarios;. Las tarifas de estímulo del 2017 son de \$0.29 (veintinueve centavos) por kilowatt hora de energía consumida en el periodo nocturno y de \$0.58 (cincuenta y ocho centavos) por kilowatt hora de energía consumida en el periodo diurno. Sin embargo, cuando los productores no logran cumplir con los trámites necesarios para acceder a las tarifas de estímulo, el costo de la energía va desde los \$9.95 (nueve pesos con noventa y cinco centavos) por los primeros cinco mil kilowatts hora de energía consumida. hasta los \$13.27 (trece pesos con veintisiete centavos) por cada kilowatt-hora que exceda el consumo máximo establecido.

En promedio, los pozos agrícolas usados con más frecuencia pueden llegar a consumir hasta 80,000 kilowatts-hora en un mes, es decir, que aún con la tarifa de estímulo más baja los productores pueden llegar a adquirir adeudos mensuales de hasta \$25,000 pesos, lo que representa cerca de \$300,000

anuales. Por otro lado, la tarifa de estímulo es igual para todo el país, sin considerar que en regiones como Chihuahua el gasto promedio de energía es más elevado a causa de las condiciones climáticas, por lo que los productores chihuahuenses se ven en una clara desventaja al momento de competir en el mercado.

El alto costo que representa la energía eléctrica para el campo y su repercusión en la baja rentabilidad de los productos agrícolas, ha construido una relación tensa de conflicto constante entre nuestros agricultores y la Comisión Federal de Electricidad. Según datos de la CFE, entregados a este Congreso del Estado en el mes de julio de 2017, el sector agrícola en el estado de Chihuahua representa el 34 % del total de su Cartera Vencida Divisional, con un saldo de 880 millones de pesos, este adeudo, según la misma dependencia federal, ha generado 125 denuncias con un importe de casi 11 millones de pesos y se han realizado 514 cortes de los 1,200 programados.

Esta situación ha representado un grave problema social para nuestro estado por varios lustros y ha sido motivo de múltiples manifestaciones y mesas de negociación que se han traducido en la firma diversos convenios para la reestructuración de la deuda la cual, sin embargo, no se ha logrado eliminar, Aquí mismo, en el Congreso del Estado, se emitieron del 2007 a la fecha siete iniciativas relacionadas con el tema y solamente en el tiempo que ha transcurrido de esta legislatura, hemos tenido el menos 4 reuniones de trabajo sobre el asunto.

Desafortunadamente, durante todos estos años hemos visto pocos resultados positivos que permitan imaginar una salida exitosa a este problema. La deuda se ha incrementado a niveles imposibles de cubrir, sobre todo si consideramos que el costo de producción de la electricidad sigue aumentando y que el precio de muchos productos agrícolas ha disminuido considerablemente. Además, en algunos casos se ha fomentado la cultura del no pago y diferentes actores han utilizado el tema para obtener beneficios políticos o económicos.

Es hora de cambiar de estrategia. Actualmente contamos con ventanas de oportunidad que no eran siquiera imaginables hace 16 años, cuando un grupo de productores del noroeste de Chihuahua decidió iniciar un movimiento en contra de los altos precios de la energía eléctrica. El desarrollo de las energías

renovables a nivel mundial ha situado a América Latina y el Caribe como uno de los mercados de energía renovable más dinámicos del mundo, lo que nos permite buscar alternativas distintas al uso de combustibles fósiles y abre posibilidades para erradicar la dependencia de los productores respecto al consumo de energía eléctrica.

La democratización energética que ha tenido nuestro país en los últimos años permite que ahora podamos dejar de ser consumidores pasivos y convertirnos en generadores de energía. Las nuevas regulaciones publicadas en marzo del 2017 por la Comisión Reguladora de Energía admiten esquemas de contraprestación como el Net Metering, en el que el consumidor puede acumular energía para usarlo a su favor en el pago de su consumo personal; el Net Billing, en el que el consumidor puede generar energía tanto para autoconsumo como para venta; y el esquema de venta total.

En el estado de Chihuahua se registran incidencias solares con un factor anual promedio mayor de 6 Kilowatt-hora por metro cuadrado por día, aunque en algunas zonas del noroeste puede alcanzar hasta 8 kwh/m2/día. Además, contamos con un bajo porcentaje de días nublados al año y grandes extensiones de terreno plano idóneas para la instalación de granjas solares. Esta incidencia rebasa al potencial solar bruto del país que es de 5 kwh/m2/día, así como los 3.2 kwh/m2/día de incidencia solar de Alemania, país líder en explotación de la energía solar. Lo anterior significa que, con el uso de paneles solares, en una superficie menor a 500 metros cuadrados los productores locales podrían generar suficiente energía para cubrir el gasto promedio de sus pozos y tener un excedente para la venta. También abre las posibilidades para que los ejidos tengan un ingreso extra a través del aprovechamiento de sus terrenos.

A pesar de los grandes beneficios que representan, las ventajas climáticas del estado de Chihuahua están siendo desaprovechadas actualmente por nuestros productores, quienes, ante la falta de recursos y asesoría en la materia, han optado por rentar sus tierras a bajo costo para que empresas trasnacionales instalen la infraestructura para la generación de energía limpia. Ante esto, el objetivo principal de esta iniciativa es crear un fondo estatal que permita apoyar a los productores locales con la adquisición e instalación de infraestructura para la generación de energía solar y eólica, el aprovechamiento de la biomasa que actualmente se desecha, el fomento a cultivos destinados a la producción de biocombustibles que pudieran

reducir el consumo de Diesel, así como la investigación, capacitación y asesoría técnica en la materia.

De acuerdo con el marco jurídico vigente, la Legislación Estatal debe coadyuvar con los programas federales de Fomento y Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética a fin de que el aprovechamiento y autoabastecimientos de las mismas sean favorables para el desarrollo económico y el progreso tecnológico en Chihuahua.

La Ley General De Cambio Climático establece en su artículo 5º que ¡La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.¿ Entre las obligaciones de dichos entes resalta el desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, para lograr el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos fósiles y renovables del país.

Por su parte, el Artículo 13º de la Ley De Transición Energética indica que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, deberá ¡brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias¿.

En el ámbito local, la Ley Para El Fomento, Aprovechamiento Y Desarrollo De Eficiencia Energética y De Energías Renovables Del Estado De Chihuahua indica en su Artículo 7 que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado ¡Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo las estrategias orientadas a dar continuidad a los proyectos en materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables¿.

Es preciso mencionar que existe a nivel nacional un Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que asigna recursos para proyectos relacionados con el ahorro de energía en otros ámbitos como el doméstico y gubernamental, así como para la generación de megaproyectos con inversión privada. Sin embargo, el sector agrícola se mantiene como uno de los más rezagados en materia de transición energética. En ese sentido, se considera pertinente

la generación de un fondo estatal que contribuya a ofrecer una solución de fondo a la problemática energética del campo chihuahuense".

Quienes integramos la Comisión de Energía, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer de la iniciativa enunciada en los antecedentes de este documento.

II. La iniciativa que motiva el presente análisis tiene como finalidad reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

III. Refiere la parte iniciadora que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Energía para el Campo, ordenamiento de carácter federal, será el Poder Ejecutivo Federal quien establecerá un programa, mediante precios y tarifas de estímulo a los energéticos agropecuarios.

(1) En ese orden de ideas, de acuerdo a la información proporcionada por el portal electrónico oficial de la Comisión Federal de Electricidad, pos sus siglas CFE, las tarifas de estímulo para bombeo de agua por riego agrícola son de \$0.29 (veintinueve centavos) por kilowatt hora de energía consumida en el periodo nocturno y de \$0.58 (cincuenta y ocho centavos) por kilowatt hora de energía consumida en el periodo diurno.

No obstante, como se afirma en la exposición de motivos, cuando las personas productoras no logran cumplir, en tiempo y forma, con los trámites para acceder a las antes referidas tarifas de estímulo, el costo de la energía va desde los \$9.95 (nueve pesos con noventa y cinco centavos) por los primeros cinco mil kilowatts hora de energía consumida, hasta los \$13.27 (trece pesos con veintisiete centavos) por cada kilowatt hora que exceda del consumo máximo establecido. Se debe resaltar que, en promedio, los pozos agrícolas usados con más frecuencia pueden llegar a consumir hasta ochenta mil kilowatts hora en un mes, lo que lleva a concluir que aun con la tarifa de estímulo más baja las personas productoras pueden llegar a alcanzar adeudos mensuales de hasta \$25,000 (veinticinco mil

pesos) lo que representa alrededor de \$300,000 (trescientos mil pesos) anuales.

Esta Comisión comparte la preocupación mostrada por la parte iniciadora en el sentido de que los altos costos que implica el pago de la energía eléctrica para el sector agrícola de esta Entidad, aun contando con el beneficio de los estímulos antes aludidos, representa un grave problema que debe atenderse con la acción conjunta de todos los órdenes de Gobierno, a fin de dotar a este grupo de personas de soluciones reales que les permitan seguir desarrollando sus actividades en condiciones que no laceren su economía.

IV. Si bien es cierto que la tarifa de estímulo, a que se ha hecho referencia, es igual para toda la República Mexicana, resulta innegable que dadas las condiciones climáticas de nuestro Estado, las y los chihuahuenses que se dedican a las actividades agrícolas en esta Entidad se encuentran en una clara desventaja con el resto de personas productoras del país, puesto que les representa un gasto promedio más elevado el cubrir los costos derivados del consumo por energía eléctrica, en el caso específico de bombeo de agua para riego por citar un ejemplo, en relación con alguien que se encuentre realizando esa misma actividad en una región que posea un clima con mayores posibilidades de precipitaciones pluviales.

Lo anterior, podría llevar a que los productos agrícolas emanados del campo chihuahuense tengan que ofertarse a precios más altos que el resto de la producción nacional, como una medida para contrarrestar el elevado costo que debe destinarse, entre otros conceptos, al pago de energía eléctrica. De lo contrario, el menoscabo a la economía de las y los productores haría insostenible el seguir desarrollando ese tipo de actividades, lo cual generaría una clara inequidad en la competitividad de mercado.

Así las cosas, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, con pleno conocimiento de esta problemática en que se encuentran las personas dedicadas a las actividades agrícolas en esta Entidad, estamos conscientes de que deben destinarse las medidas legislativas oportunas y suficientes para dotar de una solución a este importante sector económico.

V. Refiere la parte iniciadora que, de conformidad al Oficio No. CRI - 194/2017, recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso con fecha 24 de julio de 2017, la Comisión Federal de Electricidad proporcionó una serie de datos a esta Soberanía que resultan de especial interés para el tema que ahora se aborda.

Es así, que del descrito documento se desprende que el sector agrícola en Chihuahua representa el 34% del total de cartera vencida divisional de dicha dependencia, con un saldo de 880 millones de pesos. Lo cual, ha generado 125 denuncias con un importe de casi 11 millones de pesos y se han realizado 514 cortes de los 1,200 programados.

De lo antes señalado, queda en evidencia que nuestra Entidad enfrenta un grave problema en relación con los adeudos por concepto del servicio de energía eléctrica que se han generado a las y los productores a través del tiempo, así como los referidos cortes representan una medida, legal sin duda, pero con grandes repercusiones negativas para el sector agrícola chihuahuense, razón por la cual el tema planteado en la iniciativa en estudio cobra especial vigencia para quienes integramos este Alto Cuerpo Colegiado y para toda la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, tanto Federal como Estatal.

Como consecuencia de las dificultades que han tenido que enfrentar las personas que trabajan el campo, es que en el Estado de Chihuahua se han gestado diversos movimientos sociales que tienen como fin último el buscar soluciones para los problemas de este grupo económico, pudiendo destacarse que se han firmado diversos convenios para apoyar las demandas planteadas, especialmente en lo concerniente a la reestructuración de los adeudos con la Comisión Federal de Electricidad, lo cual si bien ha contribuido a mejorar las condiciones de un amplio sector, no han sido del todo suficientes para alcanzar a resolver el problema de manera cabal.

Aunado a lo anterior, es un hecho que quienes no han podido cubrir sus adeudos enfrentan el inconveniente de que la deuda se ha ido incrementando con el paso del tiempo, llegando a montos que resulta cada vez menos probable llegar a solventar, por lo que se requiere de opciones de solución reales que permitan llegar a remediar dicha situación.

VI. En un análisis de la exposición de motivos del documento que motiva este dictamen, resalta la importancia que revisten las llamadas energías limpias para la consecución del fin que plantea la iniciativa en escrutinio, por lo que este órgano dictaminador procede a esgrimir algunas generalidades en

torno a dicho tema.

De acuerdo al artículo de Mariana Becerra Pérez, publicado por la revista "Forbes México", las energías limpias son aquellas que en su proceso de extracción, procesamiento y distribución generan reducidos impactos ambientales como son: la geotérmica, solar, eólica y la hidroeléctrica. (2)

La reforma energética tiene como uno de sus objetivos el generar energía más limpia y más barata y con ello reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Actualmente, las fuentes de energía limpia en México generan 25% de la electricidad; cifra que debe aumentar a 35% para el 2024 para cumplir con la Ley de Cambio Climático aprobada en 2013. (3)

Es cierto que en los últimos años la Secretaría de Energía, del Gobierno Federal, ha estado realizando diversas acciones para impulsar la atracción de inversiones privadas en el sector de la producción de energías limpias, lo que contribuye a la disminución en el uso de combustibles fósiles, así como a la generación de empleos. Sin embargo, en razón de lo antes señalado cobra vigencia la aseveración vertida por la parte iniciadora en el sentido de que, dadas las condiciones climatológicas del Estado de Chihuahua, que registran una alta incidencia de días soleados por año, aunado a la orografía que contiene enormes extensiones de planicies es que resulta un lugar idóneo para la instalación de granjas solares.

No obstante, el propósito de la iniciativa en estudio es dotar de los apoyos económicos, herramientas técnicas y asesoría necesarias a las y los productores del campo para que puedan ser estas personas quienes utilicen este tipo de tecnología para producir energía limpia que satisfaga sus propias necesidades, en lugar de verse orilladas a arrendar sus tierras a empresas trasnacionales que acuden a nuestra Entidad con la misma finalidad. Se reconoce por parte de quienes integramos esta Comisión el hecho de que quienes se han decidido a rentar sus propiedades a particulares, nacionales e internacionales, es como consecuencia de un intento por proveerse de un ingreso extra para poder seguir trabajando, de ahí la importancia de revertir esta tendencia de modo que se traduzca en su propio beneficio.

Complementa lo anterior lo señalado en la exposición de motivos en el sentido de que con las nuevas regulaciones, de marzo de este año, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía se admiten esquemas como el llamado "Net Billing",

en el que la o el consumidor puede generar energía para autoconsumo como para venta, lo cual da sustento a la pretensión buscada por la parte iniciadora y con la cual esta Comisión Legislativa coincide plenamente por tratarse de un medio idóneo para solventar las necesidades energéticas de todas aquellas personas que se dedican a trabajar el campo, así como por tratarse de un elemento imprescindible de la democratización energética: punto toral de la reforma integral que se ha llevado a cabo en el sector en los últimos años.

Un dato que aporta gran soporte a las ideas antes vertidas es el aludido por la parte iniciadora en relación a que, con el uso de paneles solares, en una superficie menor a 500 metros cuadrados, las y los productores podrían generar suficiente energía para cubrir el gasto promedio de sus pozos y tener un excedente para venta. Lo anterior, refleja el beneficio que representaría para el sector agrícola el aprovechar el elemento climatológico solar para satisfacer su autoconsumo, así como existiría, en su caso, la posibilidad de acceder a un ingreso extra.

VII. Es preciso definir y hacer un análisis del marco jurídico, estatal y federal, con que se cuenta a la fecha en materia energética a fin de determinar el sustento legal de la propuesta que ahora examina este órgano dictaminador.

La Ley General de Cambio Climático señala en su artículo 7º las atribuciones de la Federación en la materia, destacando lo previsto en su fracción XXI que sostiene habrá de colaborar con las entidades federativas en la instrumentación de programas para enfrentar al cambio climático mediante la asistencia técnica requerida.⁽⁴⁾

Aunque lo referido en el párrafo próximo anterior se trate de una facultad de la Federación, es de destacarse que el mismo ordenamiento consagra en su numeral 5º lo siguiente: "La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables". Lo cual, permite a esta Soberanía legislar en temas como el que ahora nos ocupa, por lo que esta Comisión asevera que la reforma en estudio no transgrede en ningún momento esfera competencial alguna, si no que en todo caso coadyuva a lograr los objetivos planteados por la Federación en relación con el tema del

cambio climático, dentro del cual, sin duda, un elemento indispensable es la implementación de energías renovables.

La Ley de Transición Energética, ordenamiento de carácter federal, en su artículo primero define su objeto, el cual, entre otros aspectos, señala que será regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de energías limpias. Así mismo, su numeral 14, fracción XII, incisos b), c), d) y f) determina que corresponde a la Secretaría de Energía: promover acciones de apoyo al desarrollo de cadenas de valor en la industria eléctrica de las energías limpias, en condiciones de sustentabilidad económica; promover condiciones, en el ámbito de su competencia, para facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes de energías limpias para su aprovechamiento y la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines; identificar y promover las mejores prácticas en políticas y programas para eficiencia energética y simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de Energías Limpias. (5)

En el ámbito local, la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, reglamentaria del artículo 4º de la Constitución de esta Entidad, señala, en su artículo 2º, que serán algunos de sus objetivos: establecer una política pública para la implementación en el Estado, de acciones orientadas al aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, de manera congruente con el entorno social y ambiental; establecer los mecanismos para fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en materia de energías renovables y garantizar el derecho de las y los habitantes del Estado de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida.

De igual manera, es menester agregar que la problemática del cambio climático, dentro de la cual se contempla como medida imprescindible de solución a la generación e implementación de energías renovables, es un tema que ha sido fuente de gran preocupación para la comunidad internacional en las últimas décadas, por lo que no debe dejar de mencionarse que se han destinado grandes esfuerzos para regularlo a través de distintos instrumentos internacionales de derechos humanos como el Protocolo de Kioto, con vigencia desde el 16 de febrero de 2005, y el Acuerdo de París, en vigor a partir del 4

de noviembre de 2016.

Una vez que esta Comisión realizó un exhaustivo análisis de la normatividad federal, estatal e internacional en la materia, está en posibilidad de afirmar que la pretensión de la iniciativa en estudio es viable desde el punto de vista jurídico y se encuentra plenamente fundada en los distintos cuerpos legales a que se ha hecho referencia anteriormente, por lo que no se encuentra obstáculo ni impedimento alguno para su aprobación.

VIII. Se debe precisar que, a nivel federal, existe el llamado Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, por sus siglas FOTEASE. Es entonces, que la parte iniciadora propone replicar un esquema similar al de este fondo federal, pero a nivel Estatal, enfocado a apoyar a las y los productores del campo.

Por los fundamentos, de hecho y de Derecho, así como por los razonamientos que han quedado asentados en estas consideraciones, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima oportuna y viable la iniciativa en estudio, por tratarse de una medida legislativa tendiente a generar una alternativa de solución real para los problemas que han venido enfrentado, en relación con la energía eléctrica, las personas que se dedican a las actividades agrícolas en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Energía somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones V, VI, VII y VIII; 7, fracción X y se adicionan al artículo 3, una fracción IX y un Capítulo VI denominado "DEL FONDO" que contiene los artículos 23, 24, 25 y 26, todos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua

Artículo 3. ...

I a IV. ...

V. El Fondo.- El Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

VI.Interconexión.- Conexión entre dos o más sistemas de producción y distribución de energía eléctrica para

el intercambio entre estos, donde se debe considerar la construcción de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para que los proyectos de energías renovables se puedan interconectar con el Sistema Eléctrico Nacional.

VII. Ley.- La Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

VIII. Programa.- El Programa Estatal en Materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables.

IX. Sistema de Información.- El Sistema de Información Energética del Estado.

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Celebrar los convenios y acuerdos de coordinación con la Federación de acuerdo a la Ley de Transición Energética para el cumplimiento del objeto y de los objetivos de la presente Ley.

XI. a XV. ...

CAPÍTULO VI DEL FONDO

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal propondrá presupuestar anualmente el Fondo, que será operado por la Secretaría de Desarrollo Rural, con el fin de garantizar la productividad y la transición energética del campo chihuahuense a través de apoyos especiales destinados a:

VI. Adquisición e instalación de infraestructura destinada a la generación de electricidad, a través de radiación solar y energía eólica, atendiendo a los requerimientos regionales de consumo promedio de energía a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten.

VII. Infraestructura destinada a la producción de biogás y otros biocombustibles.

VIII. Conversión y adaptación de maquinaria agrícola para la utilización de energías limpias.

IX. Incentivos especiales para la producción de

cultivos específicos susceptibles a ser transformados en biocombustibles.

X. Investigación, capacitación y asesoría técnica especializada en materia de transición energética del campo.

Artículo 24. Los recursos del Fondo podrán provenir, entre otras, de las siguientes fuentes:

V. Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. Aportaciones municipales.

VII. Aportaciones voluntarias de personas físicas o morales del sector privado.

VIII. Aportaciones de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación e investigación.

Los ingresos del Fondo, del orden Estatal, no podrán disminuirse en relación al año anterior, salvo en casos de contingencias presupuestales debidamente justificadas.

Artículo 25. Podrán acceder a los recursos del Fondo las personas físicas y morales, con domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, que cumplan con los requisitos que para este efecto se contemplen en las reglas de operación, así como en la respectiva convocatoria anual que deberá emitir el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Artículo 26. El Fondo deberá ser evaluado cada cinco años a fin de contemplar las modificaciones necesarias para cumplir con los objetivos de transición energética o, en su caso, analizar su vigencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias se emitirán en un plazo no mayor a 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- Los recursos del Fondo se aportarán de conformidad a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año en que el presente Decreto entre en vigor.

CUARTO.- El Congreso del Estado realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, a partir del Presupuesto de Egresos del año 2018.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de 2017

Así lo aprobó la Comisión de Energía en reunión de fecha veintiuno de noviembre del 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:

Dip. María Isela Torres Hernández Presidenta, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso Secretaria, Dip. Alejandro Gloria González Vocal, Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano Vocal, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Vocal.

[pies de página del documento]:

(1)Ley de Energía para el Campo, Cámara de Diputados del H. Congreso de Unión, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/246.pdf, última reforma 28-12-2012.

(2)Revista Forbes México, https://www.forbes.com.mx/fuentes-de-energia-limpia-en-mexico/, 16 de noviembre de 2017, 18:30 horas.

(3)ídem.

(4)Ley General de Cambio Climático, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf, última reforma 01-06-2016.

(5)Ley de Transición Energética, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf, última reforma 24-12-2015.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada), y Citlalic

Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.)].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 2 votos no registrados de los 30 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 421/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/RFLEY/0421/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones V, VI, VII y VIII; y 7, fracción X; y se adicionan al artículo 3, una fracción IX, y un Capítulo VI denominado "DEL FONDO ESTATAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL CAMPO" que contiene los artículos 23, 24, 25 y 26, todos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I a IV. ...

V. El Fondo.- El Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

VI.Interconexión.- Conexión entre dos o más sistemas de producción y distribución de energía eléctrica para el intercambio entre estos, donde se debe considerar la construcción de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para que los proyectos de energías renovables se puedan interconectar con el Sistema Eléctrico Nacional.

VII. Ley.- La Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

VIII. Programa.- El Programa Estatal en Materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables.

IX. Sistema de Información.- El Sistema de Información Energética del Estado.

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Celebrar los convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, de acuerdo a la Ley de Transición Energética, para el cumplimiento del objeto y de los objetivos de la presente Ley.

XI. a XV. ...

CAPÍTULO VI DEL FONDO ESTATAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL CAMPO

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal propondrá presupuestar anualmente el Fondo, que será operado por la Secretaría de Desarrollo Rural, con el fin de garantizar la productividad y la transición energética del campo chihuahuense a través de apoyos especiales destinados a:

- I. Adquisición e instalación de infraestructura destinada a la generación de electricidad, a través de radiación solar y energía eólica, atendiendo a los requerimientos regionales de consumo promedio de energía a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten.
- II. Infraestructura destinada a la producción de biogás y otros biocombustibles.
- III. Conversión y adaptación de maquinaria agrícola para la utilización de energías limpias.
- IV. Incentivos especiales para la producción de cultivos específicos susceptibles a ser transformados en biocombustibles.

V. Investigación, capacitación y asesoría técnica especializada en materia de transición energética del campo.

Artículo 24. Los recursos del Fondo podrán provenir, entre otras, de las siguientes fuentes:

- I. Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. Aportaciones municipales.
- III. Aportaciones voluntarias de personas físicas o morales del sector privado.
- IV. Aportaciones de organizaciones nacionales internacionales de cooperación e investigación.

Los ingresos del Fondo, del orden Estatal, no podrán disminuirse en relación al año anterior, salvo en casos de contingencias presupuestales debidamente justificadas.

Artículo 25. Podrán acceder a los recursos del Fondo las personas físicas y morales, con domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, que cumplan con los requisitos que para este efecto se contemplen en las reglas de operación, así como en la respectiva convocatoria anual que deberá emitir el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Artículo 26. El Fondo deberá ser evaluado cada cinco años a fin de contemplar las modificaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la transición energética o, en su caso, analizar su vigencia.

ARTÍCULOSTRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias se emitirán en un plazo no mayor a 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- Los recursos del Fondo se aportarán de conformidad a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado, de cada año.

CUARTO.- El Congreso del Estado realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, a partir del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Enseguida se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, para que en representación de la Comisión de Educación y Cultura, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

[La Diputada Laura Mónica Marín Franco ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.-P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de 17 del mes de octubre del año 2017, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron iniciativa con carácter de cuerdo, dirigido a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ejercicio de sus funciones, realice a la mayor brevedad, las acciones correspondientes ante la autoridad responsable, a fin de que se proceda a cancelar de manera

inmediata el nombramiento irregular del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad, y a proceder en consecuencia, actuando en congruencia con el respeto al Estado de Derecho, derivado a que pesa sobre el funcionario señalado, una sanción por inhabilitación que concluye en el año 2023, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal. Así mismo, para exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que, con fundamento en sus atribuciones, realice las acciones correspondientes que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación básica y media superior en la entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en la entidad, durante el ejercicio de sus responsabilidades, asignada irregularmente.

II.- La Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 19 de octubre del año 2017, turno a esta Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito a la Presidencia con fundamento en la fracción XVII del articulo75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, para pasar a la lectura del acuerdo dejando integra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.-P.N.A.: Gracias, Presidenta.

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes que garanticen la certeza jurídica respecto a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación básica y media superior en la entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad, asignada por la autoridad estatal a pesar de la resolución R-468/2013, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la cual lo inhabilita para ejercer cualquier cargo público desde enero de 2014, hasta diciembre de 2023.

Segundo.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y los efectos que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 23 días del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión de fecha 21 de noviembre del 2017.

Con voto a favor por parte de los integrantes: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, la de la voz, Diputado Héctor Vega Nevárez, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez y Diputada Maribel Hernández Martínez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, ocupa la Segunda Secretaría].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, Martha Rea y Pérez, René Frías Bencomo y María Antonieta Mendoza Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron Iniciativa con carácter de Acuerdo, dirigido a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ejercicio de sus funciones, realice a la mayor brevedad, las acciones correspondientes ante la autoridad responsable, a fin de que se proceda a cancelar de manera inmediata el nombramiento irregular del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad, y a proceder en consecuencia, actuando en congruencia con el respeto al Estado de Derecho, debido a que pesa sobre el funcionario señalado, una sanción por inhabilitación que concluye en el año 2023, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal. Así mismo, para exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que, con fundamento en sus atribuciones, realice las acciones correspondiente que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en la entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en la entidad, durante el ejercicio de su responsabilidad, asignada irregularmente.

II.- La C. Presidenta del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"En fechas recientes, y a través de la información vertida en los diversos medios locales de comunicación, empezó a generarse información que llamó poderosamente nuestra atención, debido

a la gran importancia que ésta tiene para el ejercicio de la función pública, el respeto al Estado de Derecho, y la calidad del servicio en el sistema educativo en Chihuahua, al señalarse que uno de los servidores públicos responsables de la adecuada aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente en la entidad, se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal para el ejercer cualquier cargo público.

Preocupados por las consecuencias que tendría para los trabajadores de la educación de los niveles de básica y media superior cualquier documento y cada una de los actos administrativos que el actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad ha realizado desde su nombramiento hasta la fecha, es que procedimos a realizar una investigación seria y responsable, encontrándonos por la información pública de la página oficial de la Secretaría de la Función Pública respecto a los antecedentes de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación al incumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, que efectivamente, al Servidor Público José Alfredo Chávez Ruiz, Funcionario de la Secretaría de Educación Pública, le fue impuesta como sanción por parte de la Secretaría de la Función Pública mediante la resolución 24/12/12013, la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por negligencia administrativa con fecha de inicio de enero de 2014, hasta diciembre de 2023, bajo el expediente R-468/2013.

Con fundamento en la fracción X del artículo 25 de la Ley Estatal de Educación, la cual fue modificada a partir de la reforma constitucional de 2013, cuya premisa es la calidad educativa, el Servicio Profesional Docente fue determinado como uno de los elementos del Sistema Educativo Estatal, y su importancia es tal, que nuestra norma local creó un título completo, compuesto por 9 Capítulos dedicados para vincular a la autoridad de la materia en lo referente al tema; y entre muchas de las responsabilidades asignadas a la autoridad educativa estatal y sus organismos descentralizados en relación al Servicio Profesional Docente, destaca la señalada por la Fracción XVIII del artículo 183, la cual establece como una de las atribuciones de la misma, emitir los actos jurídicos que crean, declaran, modifican o extinguen derechos y obligaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Por esa razón, para el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que el respeto al Estado de Derecho es fundamental, y que en consecuencia, la autoridad estatal, a través de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación y Deporte, debe proceder de manera inmediata a corregir la irregularidad existente respecto al nombramiento del funcionario señalado, lo más importante tiene que ver con la condición legal que guardan ahora los actos jurídicos en los cuales ha participado el titular de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en la entidad en representación de la Secretaría de Educación y Deporte, tales como nombramientos de ingreso al sistema educativo, cambios de adscripción, promociones a puestos directivos, convocatorias y demás actos administrativos que desde su nombramiento y hasta la fecha, ha emitido el funcionario en cuestión, por lo cual nos resulta fundamental exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones oficiales correspondientes que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en la entidad, y que fueron realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua durante el ejercicio de su responsabilidad oficial, asignada irregularmente".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa que habrá de examinarse en el presente dictamen, como ha quedado asentado en los antecedentes de este documento, pretende dos aspectos fundamentalmente, el primero de ellos tiene que ver con la solicitud a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado para que, en cumplimiento de su responsabilidad, realice a la mayor brevedad las acciones correspondientes ante la autoridad responsable, a fin de que, en pleno respeto al Estado de Derecho, se cancele de manera inmediata, y proceda en consecuencia, respecto al nombramiento irregular del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad,

el cual ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal mediante la resolución R-468/2013, quedando inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por Negligencia Administrativa, desde el mes de enero del año 2014 hasta el año 2023.

Sin embargo, la Secretaría de la Función Pública Estatal, solicitó la inmediata separación del cargo público al Profesor José Alfredo Chávez Ruíz, que fungía como titular de la Oficina Estatal del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación y Deporte, debido a que se encuentra imposibilitado para ejercer cargos públicos, la notificación se hizo mediante el oficio número SFP/1518/2017 emitido por la Secretaría de la Función Pública Estatal, dirigido al titular de la Secretaría de Educación y deporte, razones por las cuales este punto queda agotado al haber sido separado de su cargo el funcionario en cuestión.

III.- El segundo punto tiene que ver con la solicitud a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes que garanticen la certeza jurídica respecto a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación básica y media superior en la entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad, los cuales tienen que ver con nombramientos de ingreso al sistema educativo, cambios de adscripción, promociones a puestos directivos, convocatorias y demás actos administrativos que desde su nombramiento y hasta el día de su destitución haya emitido el funcionario en cuestión.

Ahora bien, esta Comisión dictaminadora concuerda totalmente con la pretensión de los Iniciadores, en el sentido de que en debido respeto al estado de derecho, se exhorte a la Secretaría de Educación y Cultura para que realice las acciones oficiales correspondientes para darle certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua durante el ejercicio de su responsabilidad oficial.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes que garanticen la certeza jurídica respecto a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en la entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad, asignada por la autoridad estatal a pesar de la resolución R-468/2013, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la cual lo inhabilita para ejercer cualquier cargo público desde enero de 2014, hasta diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA, DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ SECRETARIO, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ VOCAL, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto el contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No registra una manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 30 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 300/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0300/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes que garanticen la certeza jurídica respecto a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación, de educación básica y media superior en la Entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad, asignada por la autoridad estatal a pesar de la resolución R-468/2013, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la cual lo inhabilita para ejercer cualquier cargo público desde enero de 2014, hasta diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad señalada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión de Fiscalización presente al Pleno el primer bloque de 18 dictámenes que ha preparado y de los cuales se ha dado cuenta a esta Presidencia.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Les platico, compañeras y compañeros diputados, un poquito la dinámica que vamos a seguir para darle certeza jurídica a los dictámenes que estaremos votando, tenemos que leer uno por uno la parte del decreto.

Yo le voy a solicitar a la Presidenta me permita dispen... me dispense de la lectura de antecedentes y consideraciones de cada uno de los dictámenes y que se integren el Diario de los Debates sobre todo en consideración del tiempo, pero si tenemos que tener la certeza de lo que aquí votamos en cada uno de estos dictámenes y de consideración sobre todo a compañeras y compañeros fronterizos que festejan el día de acción de gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto Diputado, adelante.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Bien, empezamos con Allende.

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 3,4, 7 fracciones 1°,2°,3°,4° y 14°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Allende, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la victoria practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que se túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua al día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Insertar texto íntegro del dictamen]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la cuenta pública del Municipio de Allende, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114, fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Allende en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización la cuenta pública del Municipio de Allende relativa al ejercicio fiscal 2016. . 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la cuenta pública anual del Municipio de Allende.

4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el informe técnico de resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Allende remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los informes técnicos de resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como órgano técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los entes fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra

pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el informe técnico de resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Allende del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el informe técnico de resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Allende correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Allende del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Allende, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el informe técnico de resultados no son suficientes para considerar que

rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95,96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Allende, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de Noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se considera el voto del Diputado, no se puede votar compañero.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Todos mis votos van a ser a favor, Diputada.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Gracias, compañero.

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 5 votos no registrados de los 31 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No. 422/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0422/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Allende, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Bachíniva.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 3,4,7 fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Bachíniva correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que se túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su

revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Bachíniva correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Bachíniva en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 373 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Bachíniva relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Bachíniva.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Bachíniva remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos,

independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Bachíniva del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Bachíniva correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por

objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Bachíniva del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Bachíniva, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones

I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Bachíniva, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado. TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, y solicito a la primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden... del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez

(P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No. 423/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0423/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Bachíniva, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Balleza.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se

fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Balleza correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que se túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Balleza correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Balleza en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de

asunto 374 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Balleza relativa al ejercicio fiscal 2016.

- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Balleza.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Balleza remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de

llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Balleza del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Balleza correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Balleza del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Balleza, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores]. ¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor incluyendo el del Diputado Jorge Soto, cero en contra, cero abstenciones, 5 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.424/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0424/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Carichí.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Carichí correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que se túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al [H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE .-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Carichí correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Carichí en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 379 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Carichí relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Carichí.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Carichí remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Carichí del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados

enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Carichí correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Carichí del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Carichí, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quienes estén por la afirmativa?

 Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.425/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0425/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Coronado.

Arti...

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Coronado correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Coronado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

 1.- El Municipio de Coronado en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 383 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Coronado relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Coronado.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Coronado remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de

los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Coronado del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Coronado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Coronado del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Coronado, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado. TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, y le solicito a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido antes leí... del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García

(P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor incluyendo el del Diputado Jorge Soto, cero en contra, cero abstenciones, 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.426/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0426/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y

XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Coyame del Sotol.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que se túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Coyame del Sotol correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Coyame del Sotol en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 384 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Coyame del Sotol.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos

de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Coyame del Sotol remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso,

destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar

que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, y le solicito a la primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No. 427/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0427/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de

noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Doctor Belisario Domínguez.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Doctor Belisario Domínguez correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe

Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Dr. Belisario Domínguez en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 388 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Dr. Belisario Domínguez remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la

auditoría a la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCALI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores]. ¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor incluyendo el Diputado Jorge Soto, cero en contra, cero abstenciones de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No. 428/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0428/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: El Tule.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de El Tule correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de El Tule correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El Municipio de El Tule en cumplimiento a lo establecido

por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 389 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de El Tule relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de El Tule.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de El Tule remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar

las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de El Tule del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de El Tule correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de El Tule del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción

al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de El Tule, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para

que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge

Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia.

Diputada Presidenta, quiero hacer aquí una precisión, en la mayoría de las votaciones me están dando 31 votos, contando el voto del Diputado Jorge Soto, hay 30 Diputados presentes que registraron su asistencia.

Entonces no sé si alguien esté votando por alguien. Nada más que revisen eso.

Me ponen por favor la votación.

Me ponen por favor la votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor, 27 contando con el Diputado Jorge Soto, cero votos en contra, cero abstenciones y 4 votos no registrados.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.429/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0429/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gómez Farías.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Gómez Farías correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Farías correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El Municipio de Gómez Farías en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 391 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Gómez Farías.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Gómez Farías remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del

Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y

metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Farías, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse. D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y le solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del sentí... del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz

Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Jorge Soto, cero en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.430/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0430/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Farías, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gran Morelos. Decreto.

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3,4 y 7 fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Gran Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Gran Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Gran Morelos en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 392 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Gran Morelos relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Gran Morelos.

4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Gran Morelos remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro

y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Gran Morelos del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Gran Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Gran Morelos del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Gran Morelos, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las

observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Gran Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA,

VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la primera Secretaria Carmen González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

[7 no registrado, de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 4 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.431/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0431/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Gran Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Huejotitán.

Decreto.

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Huejotitán correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe

Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Huejotitán correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Huejotitán en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 398 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Huejotitán relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Huejotitán.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Huejotitán remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Huejotitán del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Huejotitán correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización,

control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Huejotitán del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Huejotitán, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta

Pública del Municipio de Huejotitán, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen y solicito a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores]. ¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Se informa a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No. 432/2017 I P.O.]:

LXV/CTAPB/0432/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Huejotitán, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Julimes.

Decreto.

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 3,4,7 fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del

Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de Julimes correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Julimes correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de Julimes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado,

dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 403 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Julimes relativa al ejercicio fiscal 2016.

- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Julimes.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Julimes remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del

Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Julimes del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Julimes correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Julimes del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con

que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Julimes, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, y solicito a la primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,

Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por TRANSITORIO la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor incluido el voto del Diputado Jorge Soto, cero votos en contra, cero abstenciones y 4 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.433/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0433/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ: SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZAI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: La Cruz.

Decreto.

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4 y 7, fracciones 1°, 2°, 3°, 4° y 18°, 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta pública del Municipio de La Cruz correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y como consecuencia atendiendo el alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al ente fiscalizado.

Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de La Cruz en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 404 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de La Cruz relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de La Cruz.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de La Cruz remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que

establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de La Cruz del ejercicio fiscal 2016.

- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de La Cruz correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de La Cruz del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de La Cruz, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen

antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:

Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.434/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0434/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: López.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de López correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado; artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El Municipio de López en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 405 en fecha 28 de febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de López relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de López.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de López remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado;

recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de López del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de López correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de López del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio,

calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de López, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procede... procederemos a la votación del dictamen antes leído y solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto

(P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[9 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veinticuatro votos a favor, incluido el del Diputado Jorge Soto, cero votos en contra, cero abstenciones, seis votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.435/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0435/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los

artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Maguarichi.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Maguarichi correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Maguarichi en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 407 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Maguarichi relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Maguarichi.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al

Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Maguarichi remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso,

destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Maguarichi del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Maguarichi correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Maguarichi del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Maguarichi, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96

y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído y le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

13 no registrados de las y los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío

Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veinte votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, diez votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si adelante, Diputada Crystal Tovar.

Haber volvemos a abrir el sistema, no lo cierren tan pronto por favor.

Nuevamente diputada, tome la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,
 - Segunda Secretaria. - P.N.A.: Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,

Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.436/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0436/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Nonoava.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. [Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Nonoava correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Nonoava en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 415 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Nonoava relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Nonoava.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Nonoava remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que

establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Nonoava del ejercicio fiscal 2016.

- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Nonoava correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Nonoava del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Nonoava, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y

XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que obtuvieron veintiséis votos a favor, contando el voto del Diputado Jorge Soto, cero votos en contra... informo a la Presidencia que se obtuvieron veintisiete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.437/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0437/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Matachí.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que

establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matachi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Matachí correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Municipio de Matachí en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 409 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Matachí relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Matachí.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Matachí remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Matachí del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Matachí correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Matachí del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para

alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Matachí, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.438/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0438/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Rosario.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Rosario en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 422 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Rosario relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Rosario.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Rosario remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de

- Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación. 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Rosario del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados

enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Rosario correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Rosario del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Rosario, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta

Pública del Municipio de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y le solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez

(P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veintinueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, y un voto registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: se aprueba el dictamen antes leído.

Por lo tanto se aprueban todos los dictámenes tanto

en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No.439/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0439/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con los dictámenes de la Comisión de Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada, para que de lectura al segundo bloque de dieciocho dictámenes que ha preparado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

También solicito la... la dispensa de la lectura de

antecedentes y consideraciones de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y solicito a la Presidencia autorice la lectura de antecedentes y consideraciones y se inserte el texto integro al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias.

San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción sep... VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunió de fecha ocho de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Borja correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de San Francisco de Borja en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 424 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de San Francisco de Borja relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de San Francisco de Borja.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de San Francisco de Borja remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación. 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados

derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja del ejercicio fiscal 2016.

- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a

las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiocho votos a favor, incluyendo el del Diputado Pedro Torres, cero en contra, cero abstenciones, y dos votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.440/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0440/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Si, gracias.

La cuenta pública del Municipio de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión del día ocho de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel correspondiente al

ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Santa Isabel en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 427 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Santa Isabel relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.-La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Santa Isabel.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Santa Isabel remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización,

control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.
- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se

determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído y solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García

Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veinticinco votos a favor, incluido el voto del Diputado Pedro Torres, cero votos en contra, cero abstenciones, cinco votos registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.441/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0441/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias.

La cuenta pública del Municipio de Satevo, correspondiente al ejercicio 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII;

41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Satevo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Satevó correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Satevó en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 428 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Satevó relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Satevó.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Satevó remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Satevó del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Satevó correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Satevó del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para

alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Satevó, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electróncio muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor, incluyendo el del Diputado Pedro Torres, cero en contra, cero abstenciones, y tres votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.442/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0442/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZAI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Si, gracias.

Cuenta pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Temósachic correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Temósachic en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 430 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del Municipio de Temósachic relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Temósachic.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe

Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Temósachic remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos

materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Temósachic del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Temósachic correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Temósachic del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Temósachic, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído y solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia. - La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Toyar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázguez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veinticinco votos a favor, incluido el Diputado Pedro Torres, cero votos en contra, cero abstenciones, cinco votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.443/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0443/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZAI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.
 MORENA: Gracias, Presidenta.

La cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 42... 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por

la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Praxedis G. Guerrero en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 419 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Praxedis G. Guerrero relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Praxedis G. Guerrero.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Praxedis G. Guerrero remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente

que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Praxedis G.

Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero,

correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.444/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0444/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los... en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

- 1.- El Municipio de Buenaventura en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización la cuenta pública del municipio de Buenaventura relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.-La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Buenaventura.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Buenaventura remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado;

recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos yverificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Buenaventura del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Buenaventura correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Buenaventura del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio,

calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Buenaventura, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y le solicito a la Primera Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera

(P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[11 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintidós votos a favor, incluyendo el Diputado Pedro Torres, cero votos en contra, cero abstenciones, y ocho votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.445/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0445/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias.

Cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción sep... VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al

Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Casas Grandes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 380 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del

municipio de Casas Grandes relativa al ejercicio fiscal 2016.

- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Casas Grandes.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Casas Grandes remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de

llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.-El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la

Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, durante el ejercicio fiscal 2016.

8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA

ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído y le solicito a la Segunda Secretaria, María antonie... María Antonieta Mendoza Mendoza, someta a votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cinco votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.446/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0446/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZAI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Cusihuiriachi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Cusihuiriachi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Cusihuiriachi correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

A N T E C E D E N T E S 1.- El Municipio de Cusihuiriachi en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 386 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Cusihuiriachi relativa al ejercicio fiscal 2016. 3.-La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Cusihuiriachi. 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Cusihuiriachi remitiéndolo al H. Congreso del Estado por

conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación. 2.-Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

4.-Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado

para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Cusihuiriachi del ejercicio fiscal 2016.

5.-Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Cusihuiriachi correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. 6.-El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Cusihuiriachi del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado. 7.-En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Cusihuiriachi, durante el ejercicio fiscal 2016. 8.-Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95,96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política

del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Cusihuiriachi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O S ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. ECONÓMICO.-Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse. DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído y solicito a la Primera Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar

Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[9 no registrados de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron veinticuatro votos a favor, incluido el del Diputado Pedro Torres Estrada, cero votos en contra, cero abstenciones, y seis votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.447/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0447/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Cusihuiriachi, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias.

Cuenta pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;

así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Guazapares correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Guazapares en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado

- de Chihuahua su cuenta pública anualcorrespondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 396en fecha 28 de Febrero 2017la cuenta pública del municipio de Guazapares relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Guazapares.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Públicaa la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Guazapares remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar

las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos yverificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Guazapares del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Guazapares correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Guazapares del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar eluso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Guazapares, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95,96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y

Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cinco votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.448/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0448/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guazapares,

correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZAI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias. Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, en sesión realizada el 23 de noviembre.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Morelos en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 373 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Morelos relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Morelos.

4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Morelos remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra

- pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Morelos del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Morelos del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.
- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Morelos, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96

y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de Noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación del dictamen antes leído e informe a esta Presidencia. - La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintitrés votos a favor, incluido el del Diputado Pedro Torres, cero votos en contra, cero abstenciones, siete votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en los términos antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.449/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0449/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Matamoros en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 410 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de Matamoros relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Matamoros.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Matamoros remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría

- Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Matamoros del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Matamoros correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Matamoros del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.
- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Matamoros, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputado.
- Si, continuamos con la votación y le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación del dictamen antes leído e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya

(P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintitrés votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, siete votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.450/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0450/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII;

41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Valle de Zaragoza correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Valle de Zaragoza en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de

Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 433en fecha 28 de Febrero 2017la cuenta pública del municipio de Valle de Zaragoza relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Valle de Zaragoza.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Valle de Zaragoza remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar

las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultadosno son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de Noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Primera diputa... Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación del dictamen antes leído e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina

Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.)].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veinticinco votos a favor, incluyendo el voto del Diputado Pedro Torres, cero votos en contra, una abstención, y cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.451/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0451/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se

fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZAI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada... diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Riva Palacio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Riva Palacio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Riva Palacio correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Riva Palacio en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 420 en fecha 28 de Febrero 2017 la cuenta pública del municipio de relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior

del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Riva Palacio.

4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016 relativa al Municipio de Riva Palacio remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos

en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del Municipio de Riva Palacio del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Riva Palacio correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del Municipio de Riva Palacio del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Riva Palacio, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las

observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Riva Palacio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de Noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído y le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) v Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, incluyendo el del Diputado Pedro Torres, cero en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.452/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0452/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Riva Palacio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Cuenta pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV v XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinándose observaciones que presuntamente causaron un daño patrimonial al Ente fiscalizado, relativas al periodo comprendido del 1 de enero al 09 de octubre, contemplados en los números 2.1.1.2 y 2.1.1.2.2, relativo a la cuenta de finiquitos e indemnizaciones previstas en el informe técnico de resultados presentado a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización y previstas en la parte considerativa del dictamen.

ARTICULO SEGUNDO.- Por tanto, en los términos del artículo 40,41 y 42 de Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y 83 ter de la Constitución Local, se da vista a la Auditoria Superior del Estado para que sin dilación alguna inicie los procedimientos civiles, penales o administrativos

respectivos para que se ejerciten las acciones legales que correspondan en contra de los funcionarios y servidores públicos que les resulte la responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Por lo que respecto al periodo auditado al Municipio de Ignacio Zaragoza comprendido del dia 10 de octubre al 31 de diciembre del 2016, no se determinaron observaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización causaran un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El municipio Ignacio Zaragoza en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua su cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turnó a la Comisión de Fiscalización bajo el número 399 para su dictamen, la cuenta pública del municipio de Ignacio Zaragoza relativa al ejercicio fiscal 2016
- 3.-La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, la Cuenta Pública Anual del Municipio de Ignacio Zaragoza.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2016 relativa al municipio de Ignacio Zaragoza remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado;

recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de la cuenta pública del municipio de Ignacio Zaragoza del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Ignacio Zaragoza correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en donde se contienen los períodos auditados comprendidos del 01 de Enero al 09 de Octubre y del 10 de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, teniendo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre la cuenta pública del municipio de Ignacio Zaragoza del ejercicio 2016, toma en consideración

los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de la cuenta pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, durante el ejercicio fiscal 2016, de donde se desprenden observaciones que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas por lo que respecta al período comprendido del 01 de Enero al 09 de Octubre de 2016, los suscritos estimamos oportuno incluir en el presente dictamen la información recabada por éste órgano revisor, a fin de que existan mayores elementos de convicción que permitan justificar el sentido del presente dictamen.

Por ello es necesario agregar que en uso de las atribuciones que contempla el artículo 114 Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder legislativo que dispone textualmente:

ARTÍCULO 114. La Comisión de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes: Fracción XII.- Recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados. Es por ello que el día 12 de Octubre del presente año y previo al análisis del Informe Técnico de Resultados, se recibió la comparecencia voluntaria del ex presidente Municipal Florencio Franco Nevares así como del C. Guadalupe Payán Villalobos en su calidad de Tesorero de ambas administraciones, con el fin de aclarar, y aportar información o documentos que le permitieran solventar observaciones contenidas en el Informe Técnico de Resultados, y de esa forma aportar mayor certeza y certidumbre para la valoración del presente dictamen, misma comparecencia que fue documentada a través de video y el levantamiento de la minuta correspondiente, dichos elementos aportados se enumeran en el punto número siete del presente dictamen.

6.- Ahora bien, esta Comisión de conformidad con lo que dispone el artículo 114 fracs. VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al revisar el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 09 de Octubre del ejercicio fiscal del año 2016., consideramos que existen observaciones que tanto a juicio del Órgano Técnico como de los suscritos, no quedaron debidamente solventadas, y las mismas pudieron causar un daño patrimonial al ente fiscalizado, por lo que se estima oportuno considerarlas en el presente dictamen como se describen a continuación: Se detectan las observaciones que a la letra dicen:

II.1.1.2. FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES

Con el objeto de validar lo previsto por el artículo 123 apartado B en la fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitaron los expedientes y convenios resolutivos de los finiquitos realizados por el municipio durante el ejercicio fiscal de 2016, mismos que se analizaron con el objeto de verificar los cálculos realizados para efectos de pago a los que tenía derecho cada funcionario y/o empleado, con el fin de corroborar que se hayan liquidado conforme a la normatividad aplicable, así como la justificación de la negociación laboral que se acordó entre el ente y el funcionario y/o empleado; así como la integración y resolución por parte de las autoridades competentes en cada caso, encontrándose las siguientes:

OBSERVACIÓNII.1.1.2.1.

POR CONCEPTO DE SUELDO Y COMPENSACIÓN \$520,131.03

POR CONCEPTOS DE SUELDO \$283,970.94

15 DÍAS

Funcionario	Puesto	Sueldo	Sueldo	
		s/Municipio	S/Auditoría	Diferencia
Florencio Franco Nevárez	Presidente Municipal	\$12,312.45	\$7,392.87	\$4,928.58
Pascual Fernando Gaytán	Síndico Municipal	8,931.90	5,359.14	3,572.76
	Total	\$21,244.35	\$12,752.01	\$8,501.34 (a

a) El importe pagado de \$8,501.34 corresponde por el salario de los 15 días al cierre de la administración, resulta en un pago indebido, en exceso e injustificado, dado que únicamente tenía que pagarse lo laborado por estos funcionarios durante el mes de octubre y no así la quincena completa, tal como les fue pagada al presidente municipal y al síndico.

RESPUESTA:"Efectivamente se pagaron los 15 días correspondientes a la primera quincena de octubre debiendo ser hasta el día 9 de dicho mes el pago o remuneración; se hizo así toda vez que el personal laboró durante casi 3 meses en la mañana y en la tarde (El horario normal es de 9 a 3 y a partir del mes de julio hasta el 9 de octubre para efectos de cumplir con la entrega recepción, se laboraba hasta las 7 o 9 de la noche) motivo por el cual se determinó gratificar a todo el personal. Además se consideraron los meses que tienen 31 días ya que siempre se pagó por 15 días laborados, independientemente de si el mes tenía 28,29,30 o 31 días y al final se les pago los días pendientes de cada mes". COMENTARIO: No se solventa, no se justifica el pago correspondiente a los 15 días, sólo aplica la cantidad de 9 días.

INDEMNIZACIÓN 90 DÍAS

Funcionario	Puesto	Indemnización
		90 días
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	\$49,799.70
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	40,159.19
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	34,200.00
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	27,000.00
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	31,390.00
Jesús Manuel Trujillo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	14,790.00
Jorge Armando Saavedra Peón	Comandante de Seguridad Pública	39,238.64
	Total	\$236.577.53 (a

a)Las erogaciones efectuadas de \$236,577.53 por el concepto de la indemnización de los 90 días para quedar eximido de la obligación de reinstalar al trabajador en el puesto, podrían resultar en un pago indebido e injustificado, dado que se trata de trabajadores con la categoría de confianza y desempeñan funciones de dirección, inspección y vigilancia, y no tienen derecho a demandar la reinstalación en el puesto, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, en relación al artículo 76 fracción I del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua.Lo anterior tiene como sustento la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 22/2014 (10a.) de la materia Constitucional que se señala "como también trabajadores de confianza al servicio del estado. Su falta de estabilidad en el empleo constituye una restricción constitucional, por lo que les resultan inaplicables normas convencionales". RESPUESTA: "Efectivamente el personal fue liquidado, pero no como lo señala la autoridad con 90 días de salario, desconocemos si tienen algún documento firmado donde conste que se haya recibido por parte del empleado el importe que se señala en el cuadro anterior. Lo que es cierto es que después de analizar la situación de estos funcionarios se llegó a un acuerdo con ellos, de compensarles, no porque tuvieran intención de reinstalarse, si no porque así lo marca la Ley Federal del Trabajo al ser considerados como un empleado, aun siendo estos de confianza, por los servicios prestados durante la Administración 2013-2016, sabiendo que iban a regresar a la vida privada sin empleo, pero en ningún momento se realizó en manera de indemnización por 90 días, si no que se estableció una cantidad fija con un cálculo similar al del resto del personal para cada funcionario como se muestra a continuación, compareciendo éste ante el Tribunal Municipal Arbitral Accidental de Ignacio Zaragoza, donde se firma de común acuerdo. Anexo 2"

COMENTARIO: No se solventa, se cuenta con el soporte documental donde firma el empleado el pago recibido.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Funcionario	Puesto	Prima de
		Antigüedad
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	\$5,258.88
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	5,028.35
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	5,258.88
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	5,258.88
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	2,958.42
Jesús Manuel Trujillo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	2,314.87
	Total	\$26,078.28 (a

a) Las erogaciones efectuadas por la cantidad de \$26,078.28, por concepto de prima de antigüedad de 36 días para quedar eximido de la obligación de reinstalar al trabajador en el puesto, resultan en un pago indebido e injustificadas, dado que sólo los trabajadores de planta tienen derecho a demandar este concepto, tal como lo establecen los artículos 9 y 162 de la Ley Federal del Trabajo, en relación al artículo 76 fracción I

del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

b) RESPUESTA: "Efectivamente el personal fue liquidado, pero no como lo señala la autoridad con prima de antigüedad desconocemos si tienen algún documento firmado donde conste que se haya recibido por parte del empleado el importe que se señala en el cuadro anterior. Lo que es cierto es que después de analizar la situación de estos funcionarios se llegó a un acuerdo con ellos, de compensarles, no porque tuvieran intención de reinstalarse, si no porque así lo marca la Ley Federal del Trabajo al ser considerados como un empleado, por los servicios prestados durante la Administración 2013-2016, sabiendo que iban a regresar a la vida privada sin empleo, pero en ningún momento se realizó en manera de pagar prima de antigüedad, si no que se estableció una cantidad fija con un cálculo similar al del resto del personal para cada funcionario como se muestra a continuación, compareciendo éste ante el Tribunal Municipal Arbitral Accidental de Ignacio Zaragoza, donde se firma de común acuerdo. Anexo 2 OBSERVACIÓN II.1.1.2.1. a) Indemnización 90 días"

COMENTARIO:No se solventa, se cuenta con el soporte documental donde firma el empleado el pago recibido.

40 DÍAS AGUINALDO

Funcionario	Puesto	Sueldo	Sueldo	
		s/Municipio	S/Auditoría	Diferencia
Florencio Francio Nevárez	Presidente Municipal	\$32,857.20	\$25,822.18	\$7,035.01
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	17,160.81	17,097.89	62.92
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	14,473.16	14,420.10	53.06
Brian Alejandro Apodaca Cháve	z Oficial Mayor	11,785.21	11,742.00	43.21
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	9,304.11	9,270.00	34.11
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	19,228.49	19,158.00	70.49
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	11,578.34	11,535.89	42.45
Pascual Fernando Gaytán	Síndico	23,818.40	18,399.71	5,418.69
Jorge Armando Saavedra Peór	Comandante de Seguridad Pública	14,473.16	14,420.10	53.16
	Total	\$154,678.88	141,868.87	12,813.10 (a

a) Las erogaciones efectuadas por el concepto de 40 días de aguinaldo, resultan en un pago indebido, por la cantidad de \$12,813.01, en exceso e injustificada, dado que únicamente tenía que pagarse lo proporcional por lo laborado por estos funcionarios durante el período del 1° de enero al 9 de octubre de 2016 y no así el aquinaldo completo como les fue pagada.

RESPUESTA: "Efectivamente el personal fue liquidado, y se les pago lo correspondiente a su aguinaldo, como lo marca la

Ley Federal del Trabajo, porque según lo establecido en ella se menciona un gratificación mínimo de 15 días de sueldo, por lo que se consideró prudente pagar la cantidad completa igual que al resto del personal por el esfuerzo realizado y los servicios prestados durante la Administración 2013-2016, sabiendo que iban a regresar a la vida privada sin empleo. Siendo esto dentro de la cantidad total que se marca en el cuadro a continuación".

Funcionario	Puesto	Gratificación
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	\$93,219.00
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	105,860.71
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	63,844.05
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	55,662.99
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	109,577.60
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	37,083.22
Jorge Armando Saavedra Peón	Comandante de Seguridad Pública	53,711.80
Florencio Nevárez Franco	Presidente Municipal	108,178.65
Fernando Pascual Gaytán Bencomo	Síndico	69,850.30
		\$696 988 32 (a

COMENTARIO: No se solventa, el pago debió haber sido proporcional conforme al tiempo que hubieren trabajado. POR CONCEPTOS DE COMPENSACIÓN \$236,160.09 LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN

El importe pagado por la compensación de los 15 días al cierre de la administración, por la cantidad total de \$14,760.09, es un pago indebido, en exceso e injustificado, dado que únicamente tenía que pagarse lo laborado por estos funcionarios durante el mes de octubre y no así la quincena completa como les fue pagada a los funcionarios municipales.

RESPUESTA: "Efectivamente se pagaron los 15 días de compensación correspondientes a la primera quincena de octubre debiendo ser hasta el día 9 de dicho mes el pago o remuneración; se hizo así ya que durante todo el año se pagaron todas las quincenas en igual forma, es decir solo 15 días y se les pago los días faltantes de los meses que contenían 31 días así como a la vez que el personal laboró durante casi 3 meses en la mañana y en la tarde (El horario normal es de 9 a 3 y a partir del mes de julio hasta el 9 de octubre para efectos de cumplir con la entrega recepción, se laboraba hasta las 7 o 9 de la noche) motivo por el cual se determinó compensar a todo el personal".

Funcionario	Puesto	Gratificación
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	\$93,219.00

Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	105,860.71
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	63,844.05
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	55,662.99
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	109,577.60
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	37,083.22
Jorge Armando Saavedra Peón	Comandante de Seguridad Pública	53,711.80
Florencio Nevárez Franco	Presidente Municipal	108,178.65
Fernando Pascual Gaytán Bencom	oSíndico	69,850.30
		\$696,988.32 (a

COMENTARIO : No se solventa, el pago debió haber sido proporcional conforme al tiempo que hubieren trabajado.

INDEMNIZACIÓN COMPENSACIÓN

Funcionario	Puesto	Indemnización
		por
		Compensación
Florencio Franco Nevárez	Presidente Municipal	\$54,000.00
Pascual Fernando Gaytán Bencom	oSíndico	31,800.00
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	48,000.00
Orlando Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	39,600.00
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	18,000.00
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	12,000.00
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	10,800.00
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	7,200.00
	Total	\$221,400.00

a) Las erogaciones efectuadas por \$85,800.00, por el concepto de la indemnización de la compensación al presidente y síndico municipales, resultan en un pago indebido e injustificadas, dado que se tratan de funcionarios electos por votación popular para ejercer como tal, en una administración determinada (2013-2016), además cuentan con la categoría de confianza y desempeñan funciones de dirección, inspección y vigilancia, y no tienen derecho a demandar la reinstalación en el puesto, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, en relación al artículo 76 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:"Efectivamente el personal fue liquidado, pero no como lo señala la autoridad con Indemnización compensación por \$54,000.00 y \$31,800.00, desconocemos si tienen algún documento firmado donde conste que se haya recibido por parte del empleado el importe correspondiente a Indemnización compensación por \$54,000.00 y \$31,800.00 que se señala en el cuadro anterior. Lo que es cierto es que después de analizar

la situación de estos funcionarios se llegó a un acuerdo con ellos, de compensarles, por los servicios prestados durante la Administración 2013-2016, sabiendo que iban a regresar a la vida privada sin empleo, pero en ningún momento se realizó a manera de indemnización por compensación, si no que se estableció una cantidad fija con un cálculo similar al del resto del personal para cada funcionario como se muestra a continuación, compareciendo éste ante el Tribunal Municipal Arbitral Accidental de Ignacio Zaragoza, donde se firma de común acuerdo. Anexo 2 OBSERVACIÓN II.1.1.2.1. a) Indemnización 90 días"

Funcionario	Puesto	Gratificación
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	\$93,219.00
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	105,860.71
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	63,844.05
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	55,662.99
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	109,577.60
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	37,083.22
Jorge Armando Saavedra Peón	Comandante de Seguridad Pública	53,711.80
Florencio Nevárez Franco	Presidente Municipal	108,178.65
Fernando Pascual Gaytán Bencom	no Síndico	69,850.30
		\$696,988.32 (a

COMENTARIO: No se solventa, se cuenta con el soporte documental donde firma el empleado el pago recibido.

b) Las erogaciones efectuadas por la indemnización de los 90 días por compensación, por \$135,600.00 para que el municipio quedara eximido de la obligación de reinstalar al trabajador en el puesto, resultan en un pago indebido e injustificadas, dado que se tratan de trabajadores con la categoría de confianza y desempeñan funciones de dirección, inspección y vigilancia, y no tienen derecho a demandar la reinstalación en el puesto, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, en relación al artículo 76 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: "Efectivamente el personal fue liquidado, pero no como lo señala la autoridad con Indemnización compensación por \$135,600.00, desconocemos si tienen algún documento donde conste que se haya recibido por parte del empleado el importe correspondiente a Indemnización compensación por \$135,600.00 que se señala en el cuadro anterior. Lo que es cierto es que después de analizar la situación de estos funcionarios se llegó a un acuerdo con ellos de compensarles no porque tuvieran la intención de reinstalarse sino porque

así lo marca la Ley Federal del Trabajo, al ser considerados como un empleado por los servicios prestados durante la Administración 2013-2016, sabiendo que iban a regresar a la vida privada sin empleo pero en ningún momento se realizó a manera de Indemnización por compensación, sino porque se estableció una cantidad fija, con un cálculo similar a la del resto del personal para cada funcionario como se muestra a continuación. Compareciendo éste ante el Tribunal Municipal Arbitral Accidental de Ignacio Zaragoza, donde se firma de común acuerdo.

Anexo 2 OBSERVACIÓN II.1.1.2.1. a) Indemnización 90 días

Funcionario	Puesto	Gratificación
Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas	\$93,219.00
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento	105,860.71
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor	63,844.05
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro	55,662.99
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero	109,577.60
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural	37,083.22
Jorge Armando Saavedra Peón	Comandante de Seguridad Pública	53,711.80
Florencio Nevárez Franco	Presidente Municipal	108,178.65
Fernando Pascual Gaytán Bencom	oSíndico	69,850.30
		\$696.988.32 (a

COMENTARIO: No se solventa, se cuenta con el soporte documental donde firma el empleado el pago recibido.

Lo anterior tiene como sustento la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 22/2014 (10a.) de la materia Constitucional que se señala "como también trabajadores de confianza al servicio del estado su falta de estabilidad en el empleo constituye una restricción constitucional, por lo que les resultan inaplicables normas convencionales".

OBSERVACIÓN II.1.1.2.2.

OBSERVACIÓN GENERAL A LOS FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES

La erogación efectuada por la cantidad total de \$520,131.03, que fue señalada e integrada en los párrafos que anteceden, carece de justificación, en el ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto realizado, en razón de que ésta se debió apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control,

rendición de cuentas y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades primarias que exija el gasto público.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Además se contraviene lo establecido en el artículo 165 bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua del que se desprende que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Con la conducta realizada por los funcionarios, se presume y/o infiere que las erogaciones efectuadas en las liquidaciones e indemnizaciones, constituyen un perjuicio al erario del Municipio de Ignacio Zaragoza, ya que es obligación de todo servidor público cuidar con honradez y eficacia los bienes que se encuentren bajo su custodia. En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos del Municipio de Ignacio Zaragoza, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente, independientemente de la administrativa.

RESPUESTA: "Estamos en desacuerdo con la autoridad

toda vez que dichas indemnizaciones si se encuentran debidamente justificadas de conformidad a lo que establece la Ley ya que el artículo 51 el cual señala "Los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos mismos que deberán reunir los requisitos legales aplicables asociados a los montos contables del egreso. Se entiende por justificantes aquellas disposiciones y documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y, por comprobantes los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes" Por lo cual se anexan documentos que comprueban la entrega y pago de las indemnizaciones, así mismo se proporciona copia del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 publicado en el Periódico Oficial de Estado de Chihuahua, el día 2 de enero de 2016, en la página 5 se puede apreciar que efectivamente se encuentra debidamente presupuestada la cantidad de \$1, 214,296.00 pesos destinados para la liquidación de personal general del gobierno municipal, de lo cual se anexa copia. Anexo 2 OBSERVACIÓN II.1.1.2.1. a) Indemnización 90 días. Y Anexo 3"

COMENTARIO: No se solventa, las disposiciones legales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, y estos pagos no cumplen con ello.

- 7.- Es menester dar a conocer que a efectos de aclarar y solventar dicha observación el ex presidente del ente auditado en fecha 15 de octubre del presente año aportó diversas copias simples de documentales mismas que a continuación se enumeran:
- a.- Copia simple del presupuesto de Egresos del Municipio, donde se resalta el rubro de Liquidaciones de Personal General, Gobierno Municipal y el de Primas de Antigüedad y Finiquitos Presidencia.
- b.- Copia simple de 11 juegos de 4 documentales cada uno, mismos que contienen recibos de pago por diversas cantidades, una comparecencia ante el tribunal de arbitraje municipal y copia de la credencial de elector de cada ex funcionario, se describen de la siguiente Forma:
- Dos recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal

de Ignacio Zaragoza cuyo concepto es el siguiente: "Compensación y aguinaldo por terminación de relación de trabajo en la presente administración pública", cada juego contiene el mismo concepto pero diversas cantidades recibidas a nombre de los funcionarios que se describen en la observación II.1.1.2.1.donde se incluye presidente municipal y sindico.

- Una comparecencia ante el tribunal de arbitraje Municipal donde se ratifica el contenido y firma de los recibos agregando dicha comparecencia que ratifica el recibo de finiquito sin reservarse ninguna acción o derecho de ejercitar en contra del Municipio de Ignacio Zaragoza.
- c.- Así mismo se agregan copias simples de las pólizas y los cheques recibidos por tal concepto por los mismos ex funcionarios.

Así mismo, de la información aportada por los comparecientes de manera verbal en lo sustancial se obtuvieron los siguientes puntos a considerar:

- Que se recibieron las cantidades observadas como compensaciones o bonificaciones dado que estaban presupuestadas y aprobadas.
- Que dichas indemnizaciones si se encuentran debidamente justificadas porque se acompañan los documentos comprobatorios.
- 3.- Que el presidente Municipal Florencio Nevares Franco está dispuesto a reintegrar la parte recibida.
- 4.- Que fueron compensados para evitar demandas laborales posteriores.

Las documentales y datos aportadas son insuficientes para tener por aclarada y solventada dicha observación. En Primer lugar, porque la justificación del gasto público denota dos contenidos, uno formal que se refiere a que la erogación del mismo no debe ser contraria a la ley y otro en sentido material que indica que la erogación debe ser comprobada atreves de documentos justificativos también contemplados en la ley de la materia, en ésta tesitura debe apreciarse que se encuentra comprobado un gasto contrario a la ley como lo es el pago de compensaciones o finiquitos por terminación de un período de gobierno lo que es contrario

a lo que dispone el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece: ARTICULO 23. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones: Fracción XXI .-Abstenerse de disponer o recibir recursos públicos a título de bono de retiro, compensación económica o de cualquier otra denominación, por el sólo hecho de haber concluido los períodos establecidos en la Constitución Política del Estado para la duración de la administración, gestión o encomienda correspondiente o por la separación prematura de su cargo sea voluntaria o no.sin aportar datos o documentos adicionales tendientes a desvirtuar el sentido de la observación, por otra parte se tiene por si misma la manifestación expresa de los ex funcionarios que se aprecia en la contestación dichas observaciones en su conjunto cuando expresan que "Lo que es cierto es que después de analizar la situación de estos funcionarios se llegó a un acuerdo con ellos de compensarles no porque tuvieran la intención de reinstalarse sino porque así lo marca la Ley Federal del Trabajo, al ser considerados como un empleado por los servicios prestados durante la Administración 2013-2016, sabiendo que iban a regresar a la vida privada sin empleo pero en ningún momento se realizó a manera de Indemnización por compensación, sino porque se estableció una cantidad fija, con un cálculo similar a la del resto del personal para cada funcionario como se muestra a continuación. Compareciendo éste ante el Tribunal Municipal Arbitral Accidental de Ignacio Zaragoza, donde se firma de común acuerdo,".

En Segundo lugar porque de las documentales aportadas y enumeradas con anterioridad se deriva concretamente en el concepto de los recibos que éstos fueron expedidos por concepto de : "Compensación y aguinaldo por terminación de relación de trabajo en la presente administración pública" aunado a la comparecencia ante el tribunal de arbitraje municipal, que de la simple lectura se aprecia que los ex funcionarios comparecientes acudieron al referido tribunal de arbitraje con la finalidad de "ratificar el recibo de finiquito" aportando la copia de sus respectivas credenciales de elector, se deriva fundadamente que los ex funcionarios públicos descritos en el cuadro siguiente :

Funcionario Puesto

Arturo Escárcega Varela	Director de Obras Públicas
Osvaldo Márquez Quintana	Secretario del H. Ayuntamiento
Brian Alejandro Apodaca Chávez	Oficial Mayor
José Alonso Ríos Sotelo	Director de Catastro
Guadalupe Payán Villalobos	Tesorero
Jesús Manuel Trujilo Chaparro	Director de Desarrollo Rural
Jorge Armando Saavedra Peón	Comandante de Seguri dad Pública
Florencio Nevárez Franco	Presidente Municipal

Fernando Pascual Gaytán BencomoSíndico Municipal

....recibieron diversas cantidades por concepto de finiquito laboral o compensación, obteniendo con ello un enriquecimiento ilícito, entendiendo por éste ". El que sin causa se enriquece en detrimento de otro" esto a la luz del artículo 1767 del Código Civil del Estado, que textualmente establecen: ARTÍCULO 1767. El que sin causa se enriquece en detrimento de otro, está obligado a indemnizarlo de su empobrecimiento en la medida que él se ha enriquecido", enriquecimiento que se logó a través de un pago indebido, mismo que debe entenderse a la luz del numeral 1769 del mismo ordenamiento que establece, " El que acepte un pago indebido, si hubiere procedido de mala fe, deberá abonar el interés legal cuando se trate de capitales."

En tercer lugar, porque los funcionarios municipales distinguidos por ocupar funciones de dirección como en el caso que nos ocupa a excepción del presidente municipal y síndico por tratarse de puestos de elección popular, únicamente gozan de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social, no tienen el derecho de permanencia en sus cargos pues realizan un papel de suma importancia en el ejercicio de la función pública del Municipio, al

tratarse de servidores públicos a los que se confieren funciones de la mayor responsabilidad dentro de las estructuras de los poderes públicos u órganos autónomos, de acuerdo con las funciones que realizan, nivel y jerarquía, derivado de la íntima cercanía y colaboración con quienes son titulares responsables del ejercicio de esas funciones públicas, por ello no es posible una liquidación o indemnización, aunado a que no existe una ley en el estado de Chihuahua que amplíe la garantía consagrada en el artículo 123 apartado B constitucional de brindar liquidaciones a éste tipo de funcionarios, tal y como acontece con empleados federales de confianza pertenecientes al servicio civil de carrera. Con base en lo anterior, ante un despido injustificado los ex funcionarios de confianza fueron contratados bajo el esquema de libre designación, y por no tienen derecho a la reinstalación o reincorporación en su empleo. por existir una restricción constitucional en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo el presidente municipal y síndico al ser funcionarios de elección popular no pueden gozar del beneficio de ser liquidados o finiquitados por el solo hecho de que no se encuentran en alguna de las hipótesis contempladas por el artículo 123 constitucional y por ende el pago indebido recibido por ese concepto se considera un enriquecimiento ilícito como ya quedó explicado por lo menos a manera de presunción dado que obtuvieron un beneficio también indebido a costa del ente auditado Municipio de Ignacio Zaragoza.

Es así que aunado a lo anterior tal y como se establece por la Auditoria Superior del Estado se actualizan además las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con

cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Además se contraviene lo establecido en el artículo 165 bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua del que se desprende que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

8.-Por lo tanto en los términos de los artículos 40, 41 y 42 de Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y 83 ter de la Constitución Local, debe darse vista como hoy se hace, a la Auditoría Superior del Estado para que sin dilación alguna inicie los procedimientos civiles, penales o administrativos correspondientes para que se ejerciten las acciones legales que igualmente correspondan, en contra de los funcionarios y servidores públicos que les resulte responsabilidad.

9.- Del análisis al período comprendido del 10 de Octubre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2016 esta Comisión determina que en el Informe Técnico de Resultados no existen elementos suficientes para detectar un manejo irregular grave del presupuesto y del patrimonio al no comprometer de manera seria las finanzas del ente público ni la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente

se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinándose observaciones que presuntamente causaron un daño patrimonial al Ente fiscalizado relativas al periodo comprendido del 01 de Enero al 09 de Octubre, contempladas en los números II.I.I.2 y II.I.I.2.2 relativa a la cuenta "FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES" previstas en el Informe Técnico de Resultados presentado a este H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, y previstas en la parte considerativa del Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por tanto en los términos del Art 40, 41 y 42 de Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y 83 ter de la Constitución Local, se da vista a la Auditoría Superior del Estado para que sin dilación alguna inicie los procedimientos civiles, penales o administrativos respectivos, para que se ejerciten las acciones legales que correspondan en contra de los funcionarios y servidores públicos que les resulte responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que respecta al periodo auditado al Municipio de Ignacio Zaragoza comprendido del día 10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016, no se determinaron observaciones que a juicio de ésta Comisión de Fiscalización causaran un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Así lo aprobó la Comisión Especial de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de Noviembre de dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VO-TO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES H-ERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TO-VAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron veinte votos a favor, contando el voto del Diputado Pedro Torres, tres votos en contra, cero abstenciones, y siete votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.453/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/CTAPB/0453/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2016,

determinándose observaciones que presuntamente causaron un daño patrimonial al Ente fiscalizado relativas al periodo comprendido del 01 de enero al 09 de octubre, contempladas en los números II.I.I.2 y II.I.I.2.2 referentes a la cuenta "FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES" previstas en el Informe Técnico de Resultados presentado a este H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, y señaladas en la parte considerativa del dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por tanto, en los términos de los artículos 40, 41 y 42 de Ley de Auditoría Superior, y 83 ter de la Constitución Política, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, se da vista a la Auditoría Superior del Estado para que, sin dilación alguna, inicie los procedimientos civiles, penales o administrativos respectivos, para que se ejerciten las acciones legales que correspondan en contra de los funcionarios y servidores públicos que les resulte responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que respecta al periodo auditado al Municipio de Ignacio Zaragoza, comprendido del día 10 de octubre al 31 de diciembre de 2016, no se determinaron observaciones que a juicio de la Comisión de Fiscalización causaran un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Son los estados financieros del Ente de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua,

correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los Estados Financieros del Ente de Desarrollo Integral de fam... de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia atendiendo al alcance de la auditoría practicada no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- El Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 382 en fecha 28 de Febrero 2017 los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua relativa al ejercicio fiscal 2016.
- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera practicada a los estados financieros del ejercicio fiscal 2016 relativos al Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la

- Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua correspondientes al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y

destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

6.- El presente dictamen sobre los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó

los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sometemos a votación el dictamen y solicito a la diputada María... a la Segunda Di... a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[12 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiún votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, nueve votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.454/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/EDFIN/0454/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Ente Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Estados Financieros del Ente Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que

establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los Estados Financieros del Ente Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia atendiendo al alcance de la Auditoría practicada no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la nimu... la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 23 de noviembre del 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Ente Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral relativos al ejercicio fiscal 2016.
- 3.-La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la Auditoría Financiera a los estados financieros del ejercicio fiscal 2016 relativos al Ente Instituto Estatal Electoral, remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado;

recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral correspondientes al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las

mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz

Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:; Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintiséis votos a favor, incluido el del Diputado Pedro Torres, cero votos en contra, cero abstenciones, y cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.455/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/EDFIN/0455/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los

artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Ente Instituto Estatal Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.- MORENA: Gracias.

Estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los Estados Financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia atendiendo al alcance de la auditoría practicada no se determinaron

observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Ente Universidad Autónoma de Chihuahua en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización los estados financieros del

Ente Universidad Autónoma de Chihuahua relativos al ejercicio fiscal 2016.

- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la Auditoría Financiera practicada a los estados financieros del ejercicio fiscal 2016 relativos al Ente Universidad Autónoma de Chihuahua remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del

- Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua correspondientes al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Ente Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación del dictamen e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados con respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados incluyendo a favor el del Diputado Pedro Torres, de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.456/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/EDFIN/0456/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Ente Universidad

Autónoma de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputado.
- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Gracias, Presidenta.

Estados Financieros del Ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV, XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó posteriormente... y posteriormente se fiscalizaron los Estados Financieros del Ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia atendiendo al alcance de la Auditoría practicada no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 23 del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 8 de noviembre del año 2017.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- 2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización bajo el número de asunto 387 en fecha 31 de Enero de 2017 los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias relativos al ejercicio fiscal 2016.

- 3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría Financiera y de Obra Pública a los estados financieros del ejercicio fiscal 2016 relativos al ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.
- 2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
- 3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de

los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

- 4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría de los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias del ejercicio fiscal 2016.
- 5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondientes al ejercicio fiscal 2016, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 6.- El presente dictamen sobre los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias del ejercicio fiscal 2016, toma en consideración los siguientes principios: Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos. Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado. Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.
- 7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó

un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias durante el ejercicio fiscal 2016.

8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 23 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 08 de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, VOCAL; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintisiete votos a favor, incluido el del Diputado Pedro Torres Estrada, cero votos en contra, cero abstenciones, y tres votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No.457/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/EDFIN/0457/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del ente Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.-MORENA: Es cuanto, Presidenta.
- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por lo tanto, se aprueban los dictámenes antes leídos, tanto en lo general como en lo particular.

8. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS:

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar, daremos el uso de la voz daremos el uso de la voz a la Diputada, María Isela Torres Hernández en relativo a la presentación de iniciativas.
- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muy buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado. Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa con carácter de acuerdo. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Poder Legislativo tuvo a bien agotar la discusión pertinente y aprobar por mayoría, con

fecha 16 de septiembre de 2017, un decreto bajo el número 390/17, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos que se requieran con el objeto de formalizar el refinanciamiento o la reestructura de la deuda pública directa a su cargo. Dicho decreto fue publicado por el Poder Ejecutivo el día 23 de septiembre del año en curso.

Es importante señalar que este paso significó abrir la puerta para que el Poder Ejecutivo destine dicho crédito al mencionado refinanciamiento y que se justifique el defici... déficit que se expuso y por el que se limitó a este Congreso a autorizarlo para contratar más deuda.

En virtud de la estricta aplicación del recurso que se debe observar para que la contratación de esta deuda cumpla con sus fines, es menester que se vigile y se garantice en todo momento la transparencia con la que se debe forzosamente contar este proceso de designación de contratos que se otorguen a las instituciones financieras.

Según el Secretario de Hacienda, Arturo Fuentes Vélez, la subasta que se llevará a cabo para efectos de asignación, se realizaría de forma transparente y en busca de aquellas instituciones que presenten las mejores ofertas y las mejores... las menores tasas de interés.

Ahora bien, el próximo 29 de noviembre del mismo 2017 se tendrá a bien celebrar dicho evento con el fin de refinanciar la deuda pública bancaria. El monto a refinanciar asciende a veinte mil millones... veinte mil cuatrocientos cuatro millones de pesos. Lo anterior, se dijo que se hará mediante una ceremonia en el Salón 25 de Marzo del Palacio de Gobierno con presencia de representantes de todas las instituciones que desean hacer propuestas de mejora a las condiciones actuales.

La convocatoria fue dirigida a instituciones de crédito para que participen en la licitación pública para refinanciar la deuda. Sin embargo, un hecho alarmante ha surgido en medio de todo el asunto y que debe esclarecerse a la brevedad posible por tratarse de un asunto tan delicado para la credibilidad de nuestro Gobierno y la debida transparencia que debe regir todos sus actos.

Con lo anterior me refiero a una nota que ha circulado en medios digitales informativos de renombre como El Diario de Chihuahua en el que se presume que existió una invitación secreta al interior de la Secretaría de Hacienda a una reunión en la ciudad de México con fecha siete de noviembre y en la que asus... asistieron representantes de BBVA Bancomer, presentado como articulador de la deuda por 20 mil 400 millones de pesos que tiene el Gobierno del Estado con 10 bancos.

Lo anterior motivó molestia en otras instituciones bancarias que se preparaban con su oferta correspondiente para participar en la supuesta licitación pública. Y aunque hay documentos... documentación oficial que avale esta falta a la transparencia gubernamental, podemos que... presumir que tan solo por una elaboración de análisis de una reestructuración, Bancomer debió cobrar un monto considerable.

En medios digitales, se exhibe el documento en forma de invitación y de cuyos datos precisos podemos inferir que la deuda ya fue entregada a Bancomer sin que se haya efectuado la subasta en forma y a través de redes sociales en modalidad en vivo como lo habla... lo había indicado el Secretario de Hacienda.

Es preciso puntualizar que la sola presunción de que exista la posibilidad de violentar la transparencia y legalidad que deben regir en el actuar de un Estado de Derecho, es alarmante.

Es por la gravedad de este asunto, que manifiesto ante esta Tribuna mi preocupación y la imperiosa necesidad de que sea creada una Comisión Especial que se avoque a la investigación y vigilancia de la realización de la licitación multicitada, así como de la ejecución en términos legales de la subasta que corresponda.

Es importante señalar que el numeral 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que las Comisiones Especiales son aquellas que se constituyen para la ejecución de un trabajo específico y se extinguen al término del mismo, por resolución del Pleno o, en todo caso, al concluir el período de la Legislatura.

Es necesario que se involucren legisladoras y legisladores como representantes de cada uno de los tres Poderes sobre los que descansa nuestra forma de Gobierno y sobre todo, fungiendo como los ojos del pueblo en tan delicado asunto que implica la designación de licitaciones y el desarrollo de los recursos que deben refinanciarse.

Por lo tanto, es de gran trascendencia que en virtud de lo señalado por el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica que nos rige, la Junta de Coordinación Política, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial integrada por representantes de las diversas fuerzas políticas que convergen en esta Soberanía y que tengan como menester constatar la legalidad y transparencia con las que debe contar el desarrollo de la mencionada subasta y en general de todo el procedimiento de licitación. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

[PRIMERO]. Se solicita a la Junta de Coordinación Política, que con fundamento en el artículo 66 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial de Vigilancia que se aboque a la supervisión del procedimiento de subasta que se efectuará durante el mes que ocurre con motivo del re... refinanciamiento de la deuda pública aprobada por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Tomando en cuenta la pluralidad ideológica que converge en esta Soberanía, dicha Comisión Especial estará integrada por un representante de cada fuerza política con el objeto

de velar por la transparencia y la justicia que tal asunto merece.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Diputada María Isela Torres Hernández, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído] [Honorable Congreso del Estado. Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo a fin de solicitar a la Junta de Coordinación Política, que con fundamento en el artículo 66 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento respecto a todo el procedimiento de subasta que se efectuará durante el mes que ocurre con motivo del refinanciamiento de la deuda pública aprobado por el Pleno de esta Soberanía. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Poder Legislativo tuvo a bien agotar la discusión pertinente y aprobar por mayoría, con fecha 19 de septiembre de 2017, un Decreto bajo el número 390/17, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos

que se requieran con el objeto de formalizar el refinanciamiento o la reestructuración de la deuda pública directa a su cargo. Dicho Decreto fue publicado por el Poder Ejecutivo el día 23 de septiembre del año en curso.

Es importante señalar que este paso significó abrir la puerta para que el Poder Ejecutivo destine dicho crédito al mencionado refinanciamiento y que se justifique el déficit que se expuso y por el que limitó a este Congreso a autorizarlo para contratar más deuda.

En virtud de la estricta aplicación del recurso que se debe observar para que la contratación de esta deuda cumpla con sus fines, es menester que se vigile y se garantice en todo momento la transparencia con la que debe forzosamente contar este proceso de designación de contratos que se otorguen a las instituciones financieras

Según el Secretario de Hacienda, Arturo Fuentes Vélez, la subasta que se llevará a cabo para efectos de asignación, se realizaría de forma transparente y en busca de aquellas instituciones que presenten las mejores ofertas y las menores tasas de interés.

Ahora bien, el próximo 29 de noviembre del mismo 2017 se tendrá a bien celebrar dicho evento con el fin de refinanciar la deuda pública bancaria. El monto a refinanciar asciende a \$20,404,862,445.10 (veinte mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.). Lo anterior, se dijo que se hará mediante una ceremonia en el Salón 25 de Marzo del Palacio de Gobierno en presencia de representantes de todas las instituciones que desean hacer propuestas de mejora a las condiciones actuales.

La convocatoria fue dirigida a instituciones de crédito para que participen en la licitación pública No. SH/LPDP/001/201 para refinanciar la deuda. Sin embargo, un hecho alarmante ha surgido en medio de todo el asunto y que debe esclarecerse a la brevedad posible por tratarse de un asunto tan delicado para la credibilidad de nuestro Gobierno y

la debida transparencia que debe regir todos sus actos.

Con lo anterior me refiero a una nota que ha circulado en medios digitales informativos de renombre como El Diario de Chihuahua en el que se presume que existió una invitación secreta al interior de la Secretaría de Hacienda a una reunión en la ciudad de México con fecha siete de noviembre y en la que asistieron representantes de BBVA Bancomer, presentado como articulador de la deuda por 20 mil 400 millones de pesos que tiene el Gobierno Estatal con 10 bancos.

Lo anterior motivó molestia en otras instituciones bancarias que se preparaban con sus ofertas correspondientes para participar en la supuesta licitación pública. Y aunque no hay documentación oficial que avale esta falta a la transparencia gubernamental, podemos presumir que tan solo por una elaboración de análisis de una reestructuración, Bancomer debió cobrar un monto considerable.

En medios digitales, se exhibe el documento en forma de invitación y de cuyos datos precisos podemos inferir que la deuda ya fue entregada a Bancomer sin que se haya efectuado la subasta en forma y a través de redes sociales en modalidad en vivo como lo había indicado el Secretario de Hacienda.

Es preciso puntualizar que la sola presunción de que exista la posibilidad de violentar la transparencia y legalidad que deben regir en el actuar de un Estado de Derecho, es alarmante.

Es por la gravedad de este asunto, que manifiesto ante esta Tribuna mi profunda preocupación y la imperiosa necesidad de que sea creada una Comisión Especial que se avoque a la investigación y vigilancia de la realización de la licitación multicitada, así como de la ejecución en términos legales de la subasta que corresponda.

Es importante señalar que el numeral 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que las Comisiones Especiales son aquellas que se constituyen para la ejecución de un trabajo específico y se extinguen al término del mismo, por resolución del Pleno o, en todo caso, al concluir el período de la Legislatura.

Es necesario que se involucren legisladoras y legisladores como representantes de uno de los tres Poderes sobre los que descansa nuestra forma de Gobierno y sobre todo, fungiendo como los ojos del pueblo en tan delicado asunto que implica la designación de licitaciones y el destino de los recursos que deben refinanciarse.

Por lo tanto, es de gran trascendencia que en virtud de lo señalado por el artículo 66 fracción IV de la Ley Orgánica que nos rige, la Junta de Coordinación Política, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial integrada por representantes de las diversas fuerzas políticas que convergen en esta Soberanía y que tengan como menester constatar la legalidad y transparencia con las que debe contar el desarrollo de la mencionada subasta y en general de todo el procedimiento de licitación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO. Se solicita a la Junta de Coordinación Política, que con fundamento en el artículo 66 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento respecto a todo el procedimiento de subasta que se efectuará durante el mes que ocurre con motivo del refinanciamiento de la deuda pública aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Tomando en cuenta la pluralidad ideológica que converge en esta Soberanía, dicha Comisión Especial estará integrada por un representante de cada fuerza política con el objeto de velar por la transparencia y la justicia que tal asunto merece.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los XXX días del mes de XXX del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.DIP. ___].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Si, adelante Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Diputada, me permite agregarme a su iniciativa, la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Gracias.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

9.

ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación del punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a la diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.
- La C. Dip. María Imelda Beltrán Amaya.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidente.

Un 25 de noviembre pero 1960, las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Miraval fueron asesinadas brutalmente en República Dominicana por oponerse al régimen de dictadura en aquel país, motivo por el cual cada 25 de noviembre conmemoramos el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

A 57 años de aquella lu... de aquella fecha con frecuencia vemos alrededor del mundo como se siguen teniendo acciones de discriminación en contra de las mujeres, lo que provoca o

desencadena en violencia e incluso la muerte. En nuestro estado, no es la excepción; a la fecha siguen en acenso la cifra de feminicidios así como de mujeres y niñas desaparecidas, un hecho atroz es el que se suscito el día de ayer en Ciudad Juárez, donde tres niñas de 10, 11 y 12 años de edad fueron agredidas sexualmente causándole la muerte a la mayor de ellas, por lo que hago un llamado urgente a todas las autoridades correspondientes para que se esclarezcan estos acontecimientos tan lamentables a la brevedad posible.

En pleno siglo XXI no deberíamos seguir demandando igualdad y respeto, ya que son derechos que nos pertenecen a todos los seres humanos; sin embargo, y lamentablemente en el reconocimiento de estos tenemos años de retraso. Por lo antes mencionado, cada 25 de mes el color naranja se ha hecho distintivo en nuestra vestimenta como símbolo de solidarizacion a todas las mujeres y niñas que lucharon por el derecho humano de la igualdad y sus voces fueron calladas a base de violencia, por lo que debemos de seguir pugnando por la no discriminación hacia nosotras, seguir uniendo esfuerzos para que esa desigualdad no se convierta en violencia en la que en ocasiones la muerte es la consecuencia evidente, como mujeres necesitamos seguridad, poder caminar por una calle sin miedo, mismas oportunidades de empleo, vestir, pensar, decidir y emitir cualquier punto de vista sin temor a reproches, burlas, golpes, acoso o cualquier tipo de violencia.

Las mujeres, promotoras de los derechos humanos han luchado llevando a cabo campañas y se han manifestado públicamente para colocar la igualdad de género en la agenda de las políticas públicas, es por esto que como autoridades el reflexionar acerca de los mecanismos que estamos utilizando para erradicar este problema latente en la sociedad, será siempre prioridad ya que la aplicación de recursos y esfuerzos es necesaria y urgente.

Por lo que hago un llamado a todas las autoridades a emprender juntos un camino hacia el respeto, a la dignidad de la mujer donde se deje fuera los malos tratos y la violencia, no echemos en saco roto estas palabras, pues todas tenemos una mujer cerca que merece nuestro amor y respeto; nuestras madres, hermanas, hijas, recordemos que el cambio también comienza por nosotros.

Con respeto reconozco a todas las mujeres y niñas que han perdido la vida o sufrido algún tipo de violencia en el reconocimiento de sus derechos, toda esta lucha y estos logros que grandes mujeres en el mundo han alcanzado; sin embargo, queda claro que todavía nos encontramos en un camino ardo para garanti... para garantizar el respeto total de los derechos de las mujeres, sobre todo el de una vida libre de violencia.

A todas ellas les digo, están... no están solas. Es por este motivo que los insto a que este 25 de noviembre nos pintemos de naranja en sinónimo de lucha en contra de la violencia hacia la mujer.

Es cuanto, Diputada Presidenta. - La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

10. SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima, que se llevara el martes 28 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a efecto de realizar la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria.

Siendo las trece horas con quince minutos, del día 23 de noviembre del 2017, se levanta la sesión.

¡Muchas gracias señoras y señores legisladores!

Muy buenas tardes.

[Aplausos].

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL. I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.